

00053461

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecon y Calle 20 - Mall del Pacifico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

**Acta de Inscripción****Registro de :** COMPRA VENTA**Naturaleza Acto:** COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES**Numero de Tomo:****Folio Inicial:** 0**Número de Inscripción:** 1898**Folio Final:** 0**Número de Repertorio:** 3859**Periodo:** 2019**Fecha de Repertorio:** viernes, 28 de junio de 2019**1.- Fecha de Inscripción:** viernes, 28 de junio de 2019 14 17**2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Pasaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1314341411	ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER	CASADO(A)	MANABI	MANTA
Natural	1313248146	PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH	CASADO(A)	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	1312781105	MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	SOLTERO(A)	MANABI	MANTA

3 - Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original NOTARIA SEPTIMA

Nombre del Canton. MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia miércoles, 12 de junio de 2019

Escritura/Juicio/Resolucion

Fecha de Resolución

Afiliado a la Cámara

Plazo

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
3035202006	21/05/2015 0 00 00	51236		VIVIENDA	Urbano

Linderos Registrales.

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de la VIVIENDA NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del canton Manta, perteneciente a la Manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro de la Lotizacion Aliatus VIVIENDA SEIS, consta de planta baja, planta alta y patio general que presenta las siguientes características VIVIENDA SEIS PLANTA BAJA - Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, V1 baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior, con las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA, lindera con planta alta de la misma vivienda POR ABAJO, lindera con terreno del condominio POR EL NORTE Lindera en todas sus extensiones con el patio general de la misma vivienda de la siguiente manera Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30m, desde este vértice gira hacia el Norte en 1,50m, desde este vertice gira en dirección Sur-Oeste en 2,38m, desde este vértice gira hacia el sur en 0,90m, desde este vertice gira hacia el oeste en 1,40m POR EL SUR: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,00m. POR EL ESTE, lindera con patio general de la misma vivienda en 7,70m POR EL OESTE, lindera con propiedad particular en 7,70m ÁREA TOTAL 56,66m2 VIVIENDA SEIS PLANTA ALTA, Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA, lindera con cubierta de la misma vivienda POR ABAJO, lindera con planta baja de la misma vivienda POR EL NORTE, lindera en todas sus extensiones con vacio hacia el patio general y hacia la cubierta del porche de planta baja de la misma vivienda, de la siguiente manera Partiendo desde el vertice Este hacia el oeste en 5,60m, desde este vertice gira hacia el sur en 0,20m, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40m POR EL SUR Lindera en todas sus extensiones con vacio hacia el patio general de la misma vivienda, de la siguiente manera, Partiendo desde el vertice Este hacia el oeste en 3,30m, desde este vértice gira hacia el sur en 0,30m desde este vertice gira hacia el oeste en 3,70m POR EL ESTE, lindera con vacio hacia el patio general de la misma vivienda en 7,70m POR EL OESTE, lindera con vacio hacia propiedad particular en 8,00m ÁREA TOTAL 56,13m2 VIVIENDA SEIS PATIO GENERAL, compuesto del espacio propiamente dicho el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos POR ARRIBA lindera con espacio aéreo POR ABAJO Lindera con terreno del condominio POR EL NORTE Lindera con la Vía a San Juan en 8,25m POR EL SUR Lindera con propiedad de Filomena de Aliatus en 7,85m POR EL ESTE, Lindera con planta baja y patio general de la vivienda 5 en 21,15m POR EL OESTE partiendo desde el vertice Norte hacia el Sur en 7,50m y lindera con propiedad particular, desde este vértice gira hacia el Este en 1,40m, desde este vertice gira hacia el Norte en 0,90m, desde este vértice gira en dirección Nor-Este en 2,38m, desde este vértice gira hacia el Sur en 1,50m, desde este vértice gira hacia el Este en 3,30m, desde este vértice gira hacia el Sur en 7,70m, desde este vertice gira hacia el Oeste en 7,00m y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 5,80m y lindera con propiedad particular AREA TOTAL 113,09m2 LA VIVIENDA NUMERO SEIS - tiene un total de Área Neta individual 225,88 Área

Impreso por marcelo_zamora1

Administrador

viernes, 28 de junio de 2019

Pag 1 de 2

Registro de COMPRA VENTA

Naturaleza Acto COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Número de Tomo:

Folio Inicial. 0

Número de Inscripción: 1898

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 3859

Periodo: 2019

Fecha de Repertorio: viernes, 28 de junio de 2019

construida P B + P A m2. 112,79 Alícuota% 0, 1648 Alícuota °. P B + P A. 0,0823 Área de Terreno m2. 170,36 Área Total m2 225,88

Dirección del Bien CONDOMINIO GRANDES

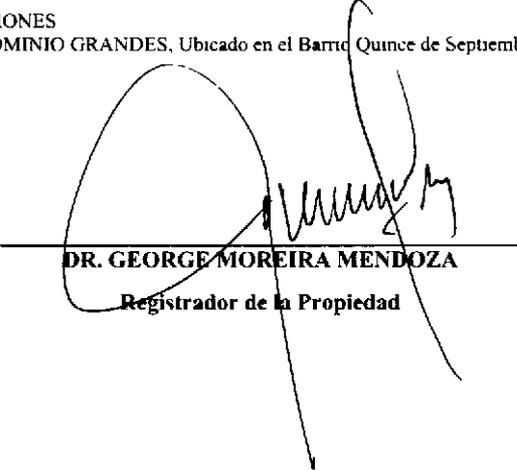
Solvencia EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN

5.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

VIVIENDA NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta

Lo Certifico


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

00053462



20191308007P00770

Factura: 001-003-000006949

NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO

NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20191308007P00770						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2019, (18'01)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	RUIZ DELGADO MARY HERMITA	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1303252504	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	BYRON JAVIER MENENDEZ RUIZ
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313248146	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314341411	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JAIMÉ HERACLIDES CHAVEZ PINCAY
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: AVALÚO MUNICIPAL \$ 96 316,73							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 78000 00							

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL

ESCRITURA N°:	20191308007P00770
FECHA DE OTORGAMIENTO:	12 DE JUNIO DEL 2019, (18 01)
OTORGA:	NOTARÍA SEPTIMA DEL CANTON MANTA
OBSERVACIÓN:	

Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
 Dra. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
 ABOGADA




NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
CANTÓN MANTA



Notaria 7 Manta

00053463



2019 AÑO	13 PROVINCIA	08 CANTON	007 NOTARIA	P00770 SECUENCIAL
--------------------	------------------------	---------------------	-----------------------	-----------------------------

ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRA VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

OTORGADA POR EL SEÑOR

BYRON JAVIER MENÉNDEZ RUÍZ, representado por su Apoderada Especial, la señora MARY HERMITA RUÍZ DELGADO

COMPRAVENTA: \$ USD 78.000,00

AVALUO MUNICIPAL: \$ 96.316,73

A FAVOR DE:

LOS CÓNYUGES SEÑORES DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA

ESCRITURA PÚBLICA DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA DERECHOS Y ACCIONES Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR

OTORGADA POR:

LOS CÓNYUGES SEÑORES DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTIA HIPOTECA ABIERTA: INDETERMINADA.

DI: 4 COPIAS

Scot

Urg. Mario Becerra Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



Notaria 7 Manta



En la ciudad de San Pablo de Manta, del Cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día **MIÉRCOLES DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE**, ante mí. DOCTORA **MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO**, NOTARIA PUBLICA SEPTIMA DEL CANTON, nombrada mediante acción de Personal número 8811-DNTH- dos mil diecisiete-AM. de fecha diecinueve de noviembre del dos mil diecisiete, emitida por el Consejo Nacional de la Judicatura, comparecen por una parte : A) El señor **BYRON JAVIER MENÉNDEZ RUÍZ**, soltero, debidamente representado por su Apoderada Especial, la señora **MARY HERMITA RUÍZ DELGADO**, según consta en copia certificada que se adjunta como documento habilitante; domiciliada en av.103 y calle 121 y 122, parroquia Los Esteros, cantón Manta, Provincia de Manabí, con teléfono 052-384127, y celular número 0980819176, B) Los cónyuges **DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA**, casados, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en calle 122 y avenida 106, parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de celulares 0988396182, y 0981078565 en su orden y dirección electrónica diana.dp331@gmail.com ; Y, por otra parte, C) **EL SEÑOR INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY**, Director de Oficina Especial del BIESS y en



representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, EN SU CALIDAD DE APODERADO ESPECIAL DEL BIESS, según consta del documento que en copia autentica se acompaña a la presente escritura como habilitante, declara ser de estado civil casado, Servidor Público y de profesión Ingeniero. Para efecto de notificaciones se consigna: Dirección para notificación: Avenida Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de Quito. Teléfono: (02) 3970500, Correo electrónico: controversias.ph@biess.fin.ec. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, Bien enterados de la naturaleza, resultado y efectos de esta escritura de **COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICIÓN DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS** que proceden a otorgar libres y voluntariamente sin fuerza ni coacción alguna, bajo juramento y advertido por la señora Notaria de la gravedad del juramento, de las penas de perjurio y demás prevenciones legales, me piden que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta que copiada textualmente dice así: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa de derechos y acciones y constitución de primera hipoteca abierta y prohibición voluntaria de enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE:**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.-**

PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente contrato, A) El señor BYRON JAVIER MENÉNDEZ RUÍZ, soltero, debidamente representado por su Apoderada Especial, la señora MARY HERMITA RUÍZ DELGADO, según consta en copia certificada que se adjunta como documento habilitante; domiciliada en calle 16 y avenida 22, parroquia Manta, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 052865999, y celular número 0980819176, a quien en adelante se le denominará como la PARTE VENDEDORA y, B) Los cónyuges DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA, casados, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal por ellos formada, domiciliados en calle 122 y avenida 106, parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí, con número de teléfono 0526051925, y celular número 0988396182 y dirección electrónica diana.dp331@gmail.com, a quienes en adelante se les denominará como la PARTE COMPRADORA. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón de Manta, hábiles para contratar y obligarse.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- La PARTE VENDEDORA, es propietaria de la totalidad de los derechos y acciones de la VIVIENDA NÚMERO SEIS, del Condominio Grandes, perteneciente a la manzana I, lotes uno, dos,



tres, cuatro, de la Lotización Aliatis, ubicada en el Barrio Quince de Septiembre, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí. Adquirido por: a) El señor Byron Javier Menéndez Ruíz, en su estado civil soltero, mediante escritura pública de Compraventa de derechos y acciones que otorgan los cónyuges Paúl Andre Van de Voorde y Diane Maneza, celebrada el veinte de julio del dos mil dieciocho, ante la Notaría Pública Segunda del cantón Manta, Abogada Patricia Mendoza Briones, e inscrita el uno de agosto del dos mil dieciocho en el Registro de la Propiedad del mismo cantón. b) Sobre el predio se constituyó Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio Grandes, según consta en escritura pública celebrada ante la Notaría Pública Cuarta del cantón Manta, el veinte de mayo del dos mil trece e inscrita el doce de agosto del dos mil trece en el Registro de la Propiedad del mismo cantón.- VIVIENDA SEIS, consta de planta baja, planta alta y patio general que presenta las siguientes características VIVIENDA SEIS: PLANTA BAJA.- Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, Vi baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con el patio general de la misma vivienda de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros,



desde este vértice gira hacia el Norte en 1,50 metros, desde este vértice gira en dirección Sur-Oeste en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,90 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,00 metros; POR EL ESTE: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,70 metros; y, POR EL OESTE: Lindera con propiedad particular en 7,70 metros. **ÁREA TOTAL: 56,66 m². VIVIENDA SEIS: PLANTA ALTA.-** Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general y hacia la cubierta del porche de planta baja de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 5,60 metros, desde este vértice gira hacia el sur en 0,20 metros, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,30 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 3,70 metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio general de la misma vivienda en 7,70 metros, y, POR EL OESTE: Lindera



con vacío hacia propiedad particular en 8,00 metros. ÁREA TOTAL: 56,13 m2. VIVIENDA SEIS: PATIO GENERAL.- Compuesto del espacio propiamente dicho el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE: Lindera con la vía a San Juan en 8,25 metros; POR EL SUR: Lindera con propiedad de Filomena de Aliatis en 7,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con planta baja y patio general de la vivienda 5 en 21,15 metros; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 7,50 metros y lindera con propiedad particular, desde este vértice gira hacia el Este en 1,40 metros, desde este vértice gira hacia el Norte en 0,90 metros, desde este vértice gira en dirección Nor-Este en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 1,50 metros, desde este vértice gira hacia el Este en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 7,70 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 7,00 metros y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 5,80 metros y lindera con propiedad particular. ÁREA TOTAL: 113,09 m2. LA VIVIENDA NÚMERO SEIS tiene un total de Área Neta individual de 225,88. Área construida P.B + P.A m2: 112,79. Alícuota% 0,1648. Alícuota % P.B. + P.A. 0,0823. Área de Terreno m2.: 170,36. Área Total m2.: 225,88. **TERCERA:** **COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES.** - Con los antecedentes



expuestos, la PARTE VENDEDORA, vende y da en perpetua enajenación, a favor de la PARTE COMPRADORA, los cónyuges DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA, la totalidad de los derechos y acciones de la VIVIENDA NÚMERO SEIS, del Condominio Grandes, perteneciente a la manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro, de la Lotización Aliatis, ubicada en el Barrio Quince de Septiembre, de la parroquia Tarqui, del cantón Manta, provincia de Manabí, circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: VIVIENDA SEIS, consta de planta baja, planta alta y patio general que presenta las siguientes características VIVIENDA SEIS: PLANTA BAJA.- Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, Vi baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con el patio general de la misma vivienda de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Norte en 1,50 metros, desde este vértice gira en dirección Sur-Oeste en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,90 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,00 metros; POR EL ESTE: Lindera con patio general de la misma vivienda en



7,70 metros, y, POR EL OESTE: Lindera con propiedad particular en 7,70 metros. ÁREA TOTAL: 56,66 m². VIVIENDA SEIS: PLANTA ALTA.- Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO. Lindera con planta baja de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general y hacia la cubierta del porche de planta baja de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 5,60 metros, desde este vértice gira hacia el sur en 0,20 metros, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,30 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 3,70 metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio general de la misma vivienda en 7,70 metros, y, POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 8,00 metros. ÁREA TOTAL: 56,13 m². VIVIENDA SEIS. PATIO GENERAL.- Compuesto del espacio propiamente dicho el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE: Lindera con la vía a San Juan en



8,25 metros; POR EL SUR: Lindera con propiedad de Filomena de Aliats en 7,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con planta baja y patio general de la vivienda 5 en 21,15 metros; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 7,50 metros y lindera con propiedad particular, desde este vértice gira hacia el Este en 1,40 metros; desde este vértice gira hacia el Norte en 0,90 metros, desde este vértice gira en dirección Nor-Este en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 1,50 metros, desde este vértice gira hacia el Este en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 7,70 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 7,00 metros y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 5,80 metros y lindera con propiedad particular. **ÁREA TOTAL: 113,09 m². LA VIVIENDA NÚMERO SEIS tiene un total de Área Neta individual de 225,88. Área construida P.B + P.A m²: 112,79. Alícuota% 0,1648. Alícuota % P.B. + P.A. 0,0823. Área de Terreno m².: 170,36. Área Total m².: 225,88.** **CUARTA: PRECIO.-** El precio convenido por la venta del inmueble objeto de este contrato es la suma de **SETENTA Y OCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 78.000,00)**, que serán cancelados con el producto de una línea de crédito obtenida en el BIESS y mediante transferencia bancaria o el depósito de dichos rubros en la cuenta de LA PARTE VENDEDORA. **QUINTA: TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-**



La PARTE VENDEDORA transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA", el dominio y posesión del inmueble enajenado, con todos sus usos, costumbres, entradas, salidas, derechos y servidumbres tanto activas como pasivas que les son anexos; así como todo aquello que se considere inmueble por destinación, incorporación o naturaleza de acuerdo al Código Civil Ecuatoriano, obligándose la "PARTE VENDEDORA" al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley.

SEXTA: GASTOS.- Todos los gastos que demanden la celebración, otorgamiento e inscripción de la presente escritura pública de compraventa, serán de cuenta de la "PARTE COMPRADORA", a excepción del impuesto a la plusvalía, que en caso de establecerse será cancelado por la "PARTE VENDEDORA". **SÉPTIMA: DECLARACIÓN**.-

GRAVÁMENES Y SANEAMIENTO.- Conformes las partes con el precio pactado, la "PARTE VENDEDORA" transfiere a favor de la "PARTE COMPRADORA" el dominio y posesión del inmueble antes descrito, con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y más derechos anexos, sin reserva de ninguna naturaleza, aceptando la "PARTE COMPRADORA", la venta y transferencia del dominio por estar hecha en seguridad de sus intereses. La "PARTE VENDEDORA", declara que sobre

Dr. Maria Beatriz Ordoñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



el inmueble no pesa gravamen. Al efecto se agrega el correspondiente certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad. Sin perjuicio de lo señalado, la "PARTE VENDEDORA" se obliga al saneamiento por evicción de conformidad con la Ley. **OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALES.**- La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. La "PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradores y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros. **NOVENA:**



INSCRIPCIÓN.- Cualquiera de las partes por sí o por interpuesta persona quedan facultados para solicitar y obtener la inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad. **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS,**

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales que se deriven de esta escritura, las partes contratantes señalan como su domicilio el cantón Manta, a cuyos Jueces Competentes se someten y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos.

DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN.- Las partes contratantes manifiestan que aceptan el total contenido de las cláusulas que anteceden, por estar otorgadas en seguridad de sus mutuos intereses. **SEGUNDA PARTE:**

CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE DERECHOS Y ACCIONES. /

CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-

PRIMERA: COMPARECIENTES.- a) Por una parte, el ingeniero JAIME HERÁCLIDES CHÁVEZ PINCAY, Director de Oficina Especial Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de APODERADO ESPECIAL, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen los cónyuges DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA, a quienes en lo posterior se les denominará "LA


BOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



PARTE DEUDORA". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en los cantones Portoviejo y Manta respectivamente, quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) Los cónyuges DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA, en su calidad de afiliada al IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en la totalidad de los derechos y acciones de la VIVIENDA NÚMERO SEIS, del Condominio Grandes, perteneciente a la manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro, de la Lotización Aliatis, ubicada en el Barrio Quince de Septiembre, de la parroquia Tarqui,



del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: LA PARTE DEUDORA, adquirió el referido inmueble mediante compraventa de derechos y acciones efectuada al señor Byron Javier Menéndez Ruíz, debidamente representado por su Apoderada Especial, la señora Mary Hermita Ruíz Delgado; la cual se perfecciona conjuntamente con la presente hipoteca. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **TERCERA:**

HIPOTECA ABIERTA DERECHOS Y ACCIONES.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones,



D^{ca} María Beatriz Ordóñez Zambrano.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son. LINDEROS GENERALES: VIVIENDA SEIS, consta de planta baja, planta alta y patio general que presenta las siguientes características VIVIENDA SEIS: PLANTA BAJA - Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, Vi baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con el patio general de la misma vivienda de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Norte en 1,50 metros, desde este vértice gira en dirección Sur-Oeste en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,90 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,00 metros; POR EL ESTE: Lindera con patio



general de la misma vivienda en 7,70 metros; y, POR EL OESTE: Lindera con propiedad particular en 7,70 metros. ÁREA TOTAL: 56,66 m².

VIVIENDA SEIS: PLANTA ALTA.- Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de la misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja de la misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general y hacia la cubierta del porche de planta baja de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 5,60 metros, desde este vértice gira hacia el sur en 0,20 metros, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40 metros; POR EL SUR: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general de la misma vivienda, de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 0,30 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 3,70 metros; POR EL ESTE: Lindera con vacío hacia el patio general de la misma vivienda en 7,70 metros; y, POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 8,00 metros. ÁREA TOTAL: 56,13 m².

VIVIENDA SEIS: PATIO GENERAL.- Compuesto del espacio propiamente dicho el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA. Lindera con espacio aéreo; POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio; POR EL

Maria Beatriz



NORTE: Lindera con la vía a San Juan en 8,25 metros; POR EL SUR: Lindera con propiedad de Filomena de Aliatis en 7,85 metros; POR EL ESTE: Lindera con planta baja y patio general de la vivienda 5 en 21,15 metros; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 7,50 metros y lindera con propiedad particular, desde este vértice gira hacia el Este en 1,40 metros, desde este vértice gira hacia el Norte en 0,90 metros, desde este vértice gira en dirección Nor-Este en 2,38 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 1,50 metros, desde este vértice gira hacia el Este en 3,30 metros, desde este vértice gira hacia el Sur en 7,70 metros, desde este vértice gira hacia el Oeste en 7,00 metros y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda, desde este punto gira hacia el Sur en 5,80 metros y lindera con propiedad particular.

ÁREA TOTAL: 113,09 m². La vivienda número seis tiene un total de Área Neta individual de 225,88. Área construida P.B + P.A m²: 112,79. Alícuota% 0,1648. Alícuota % P.B. / P.A. 0,0823. Área de Terreno m²: 170,36. Área Total m²: 225,88. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **CUARTA: ACEPTACIÓN.**- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **QUINTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a

demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **SEXTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por



cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SÉPTIMA: INSPECCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE

DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos comparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor



Dr. María Beatriz Ordóñez Zambrano.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **NOVENA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás



obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA ejecución coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al


Dra. Cecilia Ordóñez Zambrano.
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SEPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABI - ECUADOR



inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio, j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al



establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **DÉCIMA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aun cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de

[Firma]
C. [Nombre]
BOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMA SEGUNDA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. La PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el



como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMA TERCERA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES** -

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por



las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que dé a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMA CUARTA: GASTOS.-** Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMA QUINTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste


"Mónica Beatriz Ordóñez Zambrano"
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMA SEXTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-**

Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas, y, de riesgo de construcción. **DÉCIMA SÉPTIMA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato

por su naturaleza es indeterminada. **DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad ó de la que elija El Acreedor, y en caso de ejercerse la potestad de ejecución coactiva, los empleados recaudadores designados por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS. Las obligaciones crediticias derivadas de este contrato podrán ser cobradas a elección de El Acreedor, ejerciendo la potestad de ejecución coactiva en



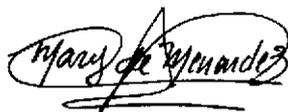
los términos constantes en la Ley o mediante procedimiento ejecutivo o sumario a tramitarse ante los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ejercerá la potestad de ejecución coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta potestad de ejecución coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Reglamentación del BIESS al respecto y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico Administrativo y demás legislación vigente. **DÉCIMA NOVENA:**

ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.- Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento. Dr. Ricardo Fernández de Córdoba. MAT. 13-2002-47. **Hasta aquí la minuta,** la misma que es fiel copia del original que me fue presentado para este otorgamiento y que se archiva y que se eleva a la categoría de instrumento público. Presentes los otorgantes manifiestan su aceptación a lo expuesto quedando elevada a escritura pública para que surta efectos legales lo declarado en ella. Manifiesta la parte vendedora no tener parentesco con la parte compradora. Se hayan pagado los

Décima
Lic. Kenia Ordóñez Zambrano
A B O G A D A
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA MANABÍ - ECUADOR



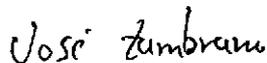
impuestos correspondientes a esta clase de contrato, como de alcabala, y sus adicionales los mismos que se incorporan a este Registro. Queda autorizada la parte compradora para solicitar la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, previo al cumplimiento de los requisitos legales. Leída que les fue íntegramente la presente escritura a los otorgantes, de principio a fin, en alta y clara voz por mí, la Notaria, se afirman y ratifican en todo lo expuesto, firmando para constancia en unidad de acto, conmigo la Notaria Pública, que da fe.



MARY HERMITA RUÍZ DELGADO,
Ced. # 1303252504 Vot. 0021-248
VENDEDORA- MANDATARIA



DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA
Ced. # 1313248146. Vot. 0019-085
COMPRADORA-DEUDORA



JOSÉ JAVIER ZAMBRANO SORNÓZA
Ced. # 1314341411 Vot. 0033-165
COMPRADOR-DEUDOR





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

00053479

Ficha Registral-Bien Inmueble

51236



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf.052624758
www.registromanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-19009630, certifico hasta el día de hoy 06/05/2019 17:32:09, la Ficha Registral Número 51236.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif Predial 3035202006
Fecha de Apertura jueves, 21 de mayo de 2015

Tipo de Predio VIVIENDA
Parroquia TARQUI

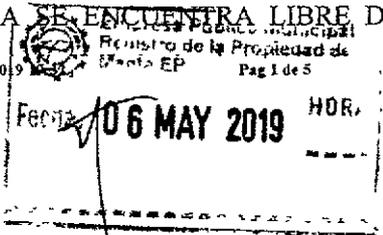
Información Municipal

Dirección del Bien: CONDOMINIO GRANDES

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los derechos y acciones de la VIVIENDA NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui de Cantón Manta, perteneciente a la Manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro de la Lotización Aliatis. VIVIENDA SEIS, consta de planta baja, planta alta y patio general que presenta las siguientes características VIVIENDA SEIS PLANTA BAJA - Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, Vi baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con planta alta de la misma vivienda POR ABAJO, lindera con terreno del condominio. POR EL NORTE: Lindera en todas sus extensiones con el patio general de la misma vivienda de la siguiente manera: Partiendo desde el vértice Este hacia el Oeste en 3,30m, desde este vértice gira hacia el Norte en 1,50m, desde este vértice gira en dirección Sur-Oeste en 2,38m, desde este vértice gira hacia el-sur en 0,90m, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40m. POR EL SUR: Lindera con patio general de la misma vivienda en 7,00m. POR EL ESTE, lindera con patio general de la misma vivienda en 7,70m. POR EL OESTE, lindera con propiedad particular en 7,70m. ÁREA TOTAL. 56,66m2. VIVIENDA SEIS. PLANTA ALTA, Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2, baño general, con las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA, lindera con cubierta de la misma vivienda. POR ABAJO, lindera con planta baja de la misma vivienda. POR EL NORTE, lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general y hacia la cubierta del porche de planta baja de la misma vivienda; de la siguiente manera. Partiendo desde el vértice Este hacia el oeste en 5,60m, desde este vértice gira hacia el sur en 0,20m, desde este vértice gira hacia el oeste en 1,40m. POR EL SUR: Lindera en todas sus extensiones con vacío hacia el patio general de la misma vivienda, de la siguiente manera; Partiendo desde el vértice Este hacia el oeste en 3,30m, desde este vértice gira hacia el sur en 0,30m, desde este vértice gira hacia el oeste en 3,70m POR EL ESTE, lindera con vacío hacia el patio general de la misma vivienda en 7,70m. POR EL OESTE, lindera con vacío hacia propiedad particular en 8,00m. ÁREA TOTAL: 56,13m2. VIVIENDA SEIS. PATIO GENERAL, compuesto del espacio propiamente dicho el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos. POR ARRIBA: lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno del condominio. POR EL NORTE: Lindera con la Vía a San Juan en 8,25m. POR EL SUR Lindera con propiedad de Filomena de Aliatus en 7,85m. POR EL ESTE, Lindera con planta baja y patio general de la vivienda 5 en 21,15m. POR EL OESTE. partiendo desde el vértice Norte hacia el Sur en 7,50m y lindera con propiedad particular, desde este vértice gira hacia el Este en 1,40m, desde este vértice gira hacia el Norte en 0,90m, desde este vértice gira en dirección Nor-Este en 2,38m, desde este vértice gira hacia el Sur en 1,50m, desde este vértice gira hacia el Este en 3,30m, desde este vértice gira hacia el Sur en 7,70m, desde este vértice gira hacia el Oeste en 7,00m y lindera en sus siete extensiones con la planta baja de la misma vivienda. desde este punto gira hacia el Sur en 5,80m y lindera con propiedad particular. ÁREA TOTAL. 113,09m2 LA VIVIENDA NUMERO SEIS.- tiene un total de Área Neta individual 225,88 Área construida P B + P A m2 112,79, Alícuota% 0,1648 Alícuota % P.B + P A 0,0823. Área de Terreno m2. 170,36. Área Total m2. 225,88.

-SOLVENCIA. EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE





GRAVAMEN

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2790	06/oct/2011	48 155	48 165
PLANOS	PLANOS	25	12/ago/2013	283	293
PROPIEDADES HORIZONTALES	CONSTITUCION DE PROPIEDAD HORIZONTAL	20	12/ago/2013	1 149	1 177
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2061	24/jun/2015	42 474	42 490
SUSTENTO DE VISA	GRAVAMEN	7	13/oct/2016	41	42
SUSTENTO DE VISA	CANCELACION DE SUSTENTO DE VISA	8	19/sep/2017	1	1
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES	2489	01/ago/2018	65 794	65 845

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el : jueves, 06 de octubre de 2011 Número de Inscripción: 2790 Tomo 95
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5891 Folio Inicial 48 155
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 48 165
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 22 de julio de 2011
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa de Derechos y Acciones, un terreno ubicado en la manzana " I " lotes uno, dos, tres y cuatro de la Lotización Ahatis sector del Barrio quince de septiembre de la parroquia Tarqui del canton Manta con una superficie total de un mil treinta y tres metros cuadrados cincuenta centímetros cuadrados

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direccion Domicilio
COMPRADOR	502010267	GRANDES ROMAN LUIS ADOLFO	DIVORCIADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000003458	COMPANIA CASAPROYECTOS S A	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1374	28/may/2008	18 879	18 939

Registro de : PLANOS

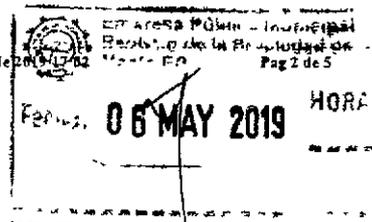
[2 / 7] PLANOS

Inscrito el : lunes, 12 de agosto de 2013 Número de Inscripción: 25 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5816 Folio Inicial 283
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 293
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013
 Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION DE PLANOS DEL CONDOMINIO DENOMINADO GRANDES

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00053480



Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	502010267	GRANDES ROMAN LUIS ADOLFO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2790	06/oct/2011	48 155	48 165
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/ago/2013	1 149	1 177

[3 / 7] PROPIEDADES HORIZONTALES

Inscrito el: lunes, 12 de agosto de 2013 Número de Inscripción: 20 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5815 Folio Inicial 1 149
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final 1 177
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 20 de mayo de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

CONSTITUCION AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO GRANDES

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	502010267	GRANDES ROMAN LUIS ADOLFO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2790	06/oct/2011	48 155	48 165
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/ago/2013	1 149	1 177

Registro de : COMPRA VENTA

[4 / 7] COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 24 de junio de 2015 Número de Inscripción: 2061 Tomo 1
 Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5063 Folio Inicial 42 474
 Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA Folio Final 42 490
 Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de junio de 2015

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

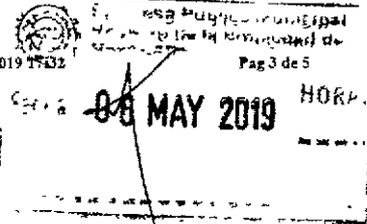
El Sr. Paul Andre Van de Voorde de estado civil casado con la Sra Diane Maneza en calidad de "Comprador" El Sr. Michael Jason Sloan Hauskin, comparece en calidad de "Taductor". Compraventa relacionada con los derechos y acciones de la VIVIENDA NÚMERO 6 DEL CONDOMINIO GRANDES, ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Perteneciente a la Manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro de la Lotización Aliatis

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1756481550	VAN DE VOORDE PAUL ANDRE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	502010267	GRANDES ROMAN LUIS ADOLFO	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PROPIEDADES HORIZONTALES	20	12/ago/2013	1 149	1 177



Registro de SUSTENTO DE VISA

[5 / 7] SUSTENTO DE VISA

Inscrito el: **viernes, 30 de octubre de 2016** Número de Inscripción: **7**
Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **6046** Folio Inicial **41**
Oficina donde se guarda el original: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** Folio Final **42**
Cantón Notaría: **QUITO**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **viernes, 30 de septiembre de 2016**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

SUSTENTO DE VISA, VIVIENDA NUMERO 6: DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta.solo deja copia para archivo

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	800000000073892	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA	NO DEFINIDO	MANTA	
GARANTE	1756481550	VAN DE VOORDE PAUL ANDRE	DIVORCIADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Numero Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2061	24/jun /2015	42 474	42 490

Registro de : SUSTENTO DE VISA

[6 / 7] SUSTENTO DE VISA

Inscrito el: **martes, 19 de septiembre de 2017** Número de Inscripción: **8**
Nombre del Cantón: **MANTA** Número de Repertorio: **7062** Folio Inicial **1**
Oficina donde se guarda el original: **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA** Folio Final **1**
Cantón Notaría: **QUITO**
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: **martes, 29 de agosto de 2017**

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

LEVANTAMIENTO DE SUSTENTO DE VISA Oficio No 2017 - 0554 - UE - CZ9 - MREMHV vivienda No. 6 del Condominio Grandes, ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta El Sr. Paul Andre Van de voorde, portador del pasaporte No. EM208803, solicitó a la Unidad de Visados y Naturalizaciones, la sustitución de su inversión, según consta de su expediente designado con ID: 1191715 de fecha 10 de Mayo del 2017. Habiéndose aprobado dicha solicitud, la Unidad de Visados y Naturalizaciones autoriza se deje sin efecto la marginación solicitada mediante Oficio No 2173 del 2016 enviado por Director General de Extranjería sobre el bien inmueble descrito.

b - Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razon Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
AUTORIDAD COMPETENTE	000000123	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y MOVILIDAD HUMANA		MANTA	
PROPIETARIO	1756481550	VAN DE VOORDE PAUL ANDRE	NO DEFINIDO	MANTA	

c - Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripcion	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
SUSTENTO DE VISA	7	13/oct/2016	41	42

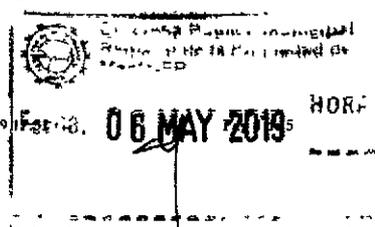
Registro de : COMPRA VENTA

[7 / 7] COMPRA VENTA

Certificación impresa por **kleire_salto1**

Ficha Registral 51236

lunes, 06 de mayo de 2019





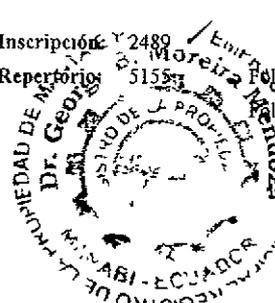
**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

00053481



Inscrito el : miércoles, 01 de agosto de 2018
 Nombre del Cantón: MANTA
 Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA
 Cantón Notaría: MANTA
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 20 de julio de 2018
 Fecha Resolución:
 a.- Observaciones:

Número de Inscripción: 2489
 Número de Repertorio: 51523
 Folio Inicial: 42474
 Folio Final: 42490



COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES La Sra Mary Hermita Ruiz Delgado interviene en calidad de apoderada del Comprador el Señor BYRON JAVIER MENENDEZ RUIZ VIVIENDA NUMERO 6 DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana I, lotes uno, dos, tres, cuatro de la Lotización Aliatis.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cedula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1312781105	MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	SOLTERO(A)	MANTA	
VENDEDOR	1756481550	VAN DE VOORDE PAUL ANDRE	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	TA012394	MANEZA DIANE	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2061	24/jun/2015	42 474	42 490

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	3
PLANOS	1
PROPIEDADES HORIZONTALES	1
SUSTENTO DE VISA	2
<< Total Inscripciones >>	7

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 17:32:09 del lunes, 06 de mayo de 2019

A petición de: SILVA LOPEZ ANA IRION

Elaborado por : KLEIRE SALTOS

1313163699



[Signature]
 DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
 Firma del Registrador



Plazo del Certificado 30 días, Excepto si se diere un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Pública Municipal
 Registro de la Propiedad de
 Manta-EP
 Pag 5 de 5
 06 MAY 2019



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



00053482
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 DEL CANTÓN MANTA**



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

CERTIFICADO DE AVALÚO



N° 00160965

N° ELECTRÓNICO : 66896

Fecha: Jueves, 09 de Mayo de 2019

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que.

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-03-52-02-006

Ubicado en: CONDOMINIO GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL)

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Neta: 225 88 m²
 Área Comunal: 0 00 m²
 Área Terreno: 170 36 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1312781105	MENENDEZ RUIZ-BYRON JAVIER

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 1,785 95
 CONSTRUCCIÓN: 94,530 78
 AVALÚO TOTAL: 96,316 73

SON: NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DÓLARES CON SETENTA Y TRES CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2018 - 2019".

963,77
 94,530,78

 1752,12

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
 Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)

Este documento está firmado electrónicamente

Código Seguro de Verificación (CSV)



V12659EEOQMP

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea - Verificar Documentos electronicos o leyendo el código QR



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053483

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



29

Nº 0128550



**LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago en concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, jueves 09 de mayo 2019 de 20

VALIDO PARA LA CLAVE:

Clave catastral	Dirección	Porcentaje
3-03-52-02-006	CONDOMINIO GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL.)	100,00%

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053484



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 0098820



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA Que revisado el Catastro de Predios URBANA
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN
perteneciente a MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER
ubicada CONDOMINIO GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL.)
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad
de \$96316.73 NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISEIS DOLARES CON 73/100.
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCA

09 DE MAYO DEL 2019

Manta

Director Financiero Municipal

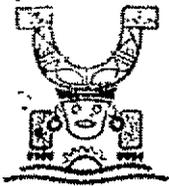


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

DIRECCION DE AVALUOS
CATASTROS Y REGISTROS

00053486



Oficio No: -DACR-JCM-2019-819
Manta, 07 de mayo del 2019

Sr
Byron Menéndez
Ciudad. -

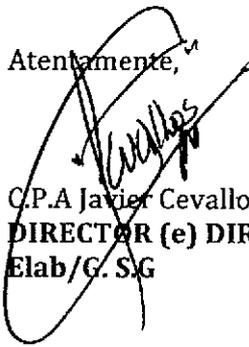
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N. recibido en esta Dirección, que en su parte pertinente solicita: Copia de ficha catastral de bien inmueble que se encuentra ubicado en Condominio Grandes vivienda 6; asignado con el código catastral N°3-03-52-02-006, al respecto permito informarle:

Adjunto a la presente sírvase encontrar copia de ficha catastral de bien inmueble que menciona en su comunicación misma que reposa en esta dirección.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,


C.P.A Javier Cevallos Morejón
DIRECTOR (e) DIRECCIÓN DE AVALUOS Y CATASTRO ✓
Elab/G. S.G



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053487

Señor Luis Adolfo Grandes Román

No. 375-SM-SMC
Manta, marzo 10 de 2012

Señor
Luis Adolfo Grandes Román
Ciudad

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, anexo original de la Resolución Administrativa No. 006-ALC-M-JEB, de fecha 10 de marzo de 2012, emitida por el Ing. Jaime Estrada Bonilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, mediante la cual incorpora la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "GRANDES", de propiedad del señor Luis Adolfo Grandes Román, ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana "I", Lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Lotización Aliatis, clave catastral No. 3035202000.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,

Soraya Mera Cedeño

Soraya Mera Cedeño
SECRETARIA MUNICIPAL

Johannap
Trámite No. 1294



Abg. Patricia Mercedes Britones
Notaria Pública Segunda
Manta - Ecuador

MEMORANDUM

00053488



RESOLUCION No. 006-ALC-M-JEB-2012
PROPIEDAD HORIZONTAL DEL CONDOMINIO "GRANDES"
ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado";

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; y, i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo..."

Que, el artículo 367 del COOTAD, señala: "Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general, se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad".

Que, el artículo 382 del COOTAD, expresa: "Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legítima";

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de viviendas, oficinas y comercios u otros bienes que de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enajenados individualmente;

Que, el Sr. Luis Adolfo Grandes Román, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía, el 23 de febrero de 2012, asignándosele el trámite No.1294, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal del Condominio "GRANDES", de propiedad del solicitante, ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana "I", lotes No. 1, 2, 3, y 4 de la Lotización Aliatis, identificado con la clave catastral No. 3035202000.

Handwritten signature: Jaime Estrada Bonilla
Pág. 2.- Resolución No. 065-ALC-M-JEB-2012 PROPIEDAD HORIZONTAL CONDOMINIO "GRANDES"

Que, mediante Oficio No. 169-DPUM-JCV/P.H. No. 008, de fecha 05 de marzo de 2012, la Directora de Planeamiento Urbano, Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, comunica al señor Alcalde, que en base al informe presentado por el arquitecto Franklin Holguín Briones, responsable de la Dirección de Planeamiento Urbano, señala lo siguiente:

Que, el Condominio "GRANDES", está compuesto por un conjunto de seis (6) unidades de vivienda de dos plantas, con entrespacio de losa y cubierta de metal-zinc; signadas como 1, 2, 3, 4, 5 y 6; cada una de ellas conformadas en planta baja por los ambientes de porche, hall recibidor, hall posterior, sala, comedor, cocina y baño social; y, en planta alta: por los ambientes de dormitorio máster con baño-vestidor, dos dormitorios que comparten un baño general, poseyendo además cada una de ellas un patio general; de propiedad del señor Luis Adolfo Grandes Román, ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana "I", Lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Lotización Aliatis, clave catastral No. 3035202000.

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 169-DPUM-JCV/P.H. No. 008, del 05 de marzo de 2012, suscrita por la Arq. Janeth Cedeño Villavicencio, Directora de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal del Condominio "GRANDES", de propiedad del señor Luis Adolfo Grandes Román, ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana "I", Lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Lotización Aliatis, clave catastral No. 3035202000, basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones legales conferidas;

RESUELVE:

1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "GRANDES", de propiedad del señor Luis Adolfo Grandes Román, ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la Parroquia Tarqui del cantón Manta, perteneciente a la Manzana "I", Lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Lotización Aliatis, clave catastral No. 3035202000.
2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avalúos, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
3. Notifíquese con esta resolución a la parte interesada.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los diez días del mes de marzo del año dos mil doce.

Handwritten signature: Jaime Estrada Bonilla
Ing. Jaime Estrada Bonilla

ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Abg. Patricia Mengozzi
Notario Pública Segundo



REGLAMENTO INTERNO

00053489

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Condominio "GRANDES" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho Condominio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Condominio "GRANDES" se compone de bienes exclusivos. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como las viviendas y los patios generales que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL CONDOMINIO.

Art. 3.- El Condominio "GRANDES" se encuentra ubicado en el Barrio 15 de Septiembre de la parroquia Tarqui del cantón Manta, pertenece a la Manzana "I", Lotes No. 1, 2, 3 y 4 de la Lotización Aliatis, posee la Clave Catastral No. 3035202000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de seis (6) viviendas de dos plantas, numeradas del 1 al 6, poseyendo cada una de ellas un patio general y plantas tipo con características de formas regulares descritas a continuación

Planta Baja: Compuesta de porche, hall, recibidor, sala, comedor, cocina, ½ baño, escalera de acceso a la planta alta y un hall posterior.

Planta Alta: Compuesta de dormitorio máster con baño vestidor privado, dormitorio 1, dormitorio 2 y un baño general compartido para estos dos dormitorios.

Art. 4.- En los planos del Condominio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, implantación y distribución de las viviendas que lo conforman, los espacios que integran cada planta arquitectónica y las especificaciones de los patios generales asignados para cada una de ellas.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos

CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS.

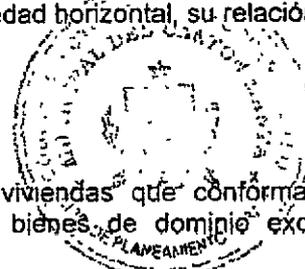
Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Cada una de las viviendas que conforman el Condominio "GRANDES", así como sus respectivos patios, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

El acceso de entrada a cada uno de los patios y a su vez a las viviendas, las paredes que delimitan el Condominio con el exterior son de propiedad exclusiva. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad de las viviendas y patios generales declarados en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los co-propietarios asistentes a la Asamblea de los mismos, en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno

Abg. Patricia Menéndez Briones
 Notaría Pública Segunda
 Manta - Ecuador



Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro sustituirá al propietario en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de las viviendas serán de cargo de cada uno de los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

Los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva.

CAPITULO 4.

Art. 10.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- c) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- d) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo ésta lo considere necesario.
- e) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia.
- f) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.
- g) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del Condominio y mejoras generales con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- h) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del Condominio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- i) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.
- j) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 11.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario del Condominio, se fijarán de acuerdo a la tabla de valores y cifras que acompañan al presente estudio, la misma que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación al Condominio. Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

CAPITULO 5.

00053490

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del Condominio

- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles.
- Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del Condominio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes.
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan lo tolerable o permitido.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios y paredes de las viviendas del Condominio. Únicamente constará en la puerta principal de acceso a las viviendas el número que identifica a la misma, siendo de caracteres uniformes instalados por el administrador del Condominio.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el Condominio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto; en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce la vivienda por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador.

CAPITULO 6DE LAS SANCIONES

Art. 13.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.
- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente

Abg. Patricia Mendez Briones
Notaria Pública Segunda

- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias, impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al Condominio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración del Condominio: La Asamblea de Co-proprietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del Condominio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

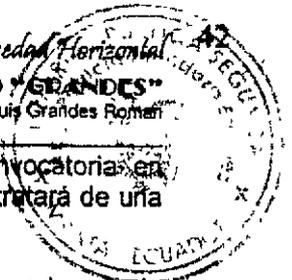
Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.

Art. 20.- **CONVOCATORIA.**- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuará con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren. No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.



Abg. Patricia Méndez Briones
Notario Pública S
5



Art. 21.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal

00053491

Art. 22.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas del Condominio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 23.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 24.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior

Art. 25.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alcuota de dominio que corresponda a la vivienda. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 26.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

Art. 27.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 28.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador

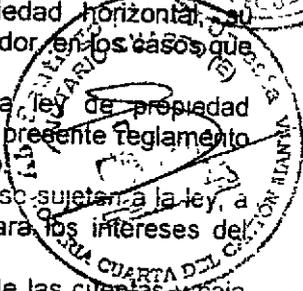
Art. 29.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al director de la asamblea y al administrador del Condominio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación del Condominio, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en los Art. Analizados. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de las viviendas
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de las viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del Condominio.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador

Abg. Patricia Manríquez Ertones
 Notario Pública Segunda
 Manabí - Ecuador



- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su período.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujetan a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y Caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.



CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO.

Art. 30.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario sin derecho a voto

Art. 31.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser copropietario del Condominio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 33.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del Condominio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Condominio "GRANDES".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.

Art. 34.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 35.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del Condominio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del Condominio, pero sí que sea mayor de edad.

Art. 36.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Condominio "GRANDES", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatos necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.

Abg. Patricia Méndez
 Notaria Pública Seg. 43
 Abogado - 60000000

00053492

CONDOMINIO "GRANDES"

Propietario: Sr. Luis Grandes Román

- b) Administrar los bienes exclusivos del Condominio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos, y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes exclusivos del Condominio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes exclusivos del Condominio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes exclusivos y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del Condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el Condominio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno y de la declaratoria respectiva sobre el cual está construido el Condominio "GRANDES", así como de los planos y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del Condominio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del Condominio.
- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del Condominio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores del Condominio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Abg. Patricia Méndez Briones
Notaria Pública Segundo
Módulo, Providencia



Opciones

[Nuevo](#)
[Editar](#)
[Editar \(Depreciación\)](#)
[Bloquear](#)
[Asignar Avalúo de Remate](#)
[Avalúo de Peritaje por Año](#)
[Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	03	52	02	006

[Lote](#) [Propietario](#) [Linderos](#) [Propiedad Horizontal](#) [Imagen](#) [Documento](#)
[Historial Cambio de Dominio](#) [Historial de Lote](#) [Historial de PH](#) [Historial de Propietario](#)

Código Catastral: 3-03-52-02-006
 Notaria: SEGUNDA-MANTA
 Notario: MENDOZA BRIONES PATRICIA
 Zona: URBANA
 Parroquia: TARQUI
 Barrio: SAN ANTONIO
 Clasificación: GENERAL
 Modo de uso: SIN ESPECIFICAR
 Tenencia: SIN ESPECIFICAR
 Intersección uno: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Intersección dos: VIA PUERTO - AEROPUERTO
 Característica: S/D
 Pendiente: N/A
 Área: 170.36
 Perímetro: 0.00
 Área Geo: 0.00
 Perímetro Geo.: 0.00
 F Notarización: 7/20/2018
 F Inscripción: 8/1/2018
 Electricidad: True
 Agua: True
 Alcantarillado: True
 Bloqueado: False
 Tercera Edad: False

Observación: SE ACT DATOS DE AVALUO DE PH MCL 29/07/2013 52974 56 -SELLO CONST.DE PROP HORIZ JULIO L 07/29/13 Y C S - FM2010 -SELLO CVTA GLORIA G 06/05/15 Y.C S.-SE ELIM.CONST X NO EXISTIR EDIF SEGUN INSP.EN SITIO-F.V V-26/10/2016 -SE ACTUALIZA INFORMACION CON ESCRITURA DE CVTA D/A INSCRITA EN EL REG DE LA PROPIEDAD (S/F)10/16/18 Y.C.S.-

Frente Útil: 0.00
 Frente Total: 0.00
 Dirección: CONDominio GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL.)
 Expropiado: False
 Promotores: False

Avalúo de Peritaje Judicial

7/5/2019

MANTA GIS Sistema Integrado para el Manejo y Toma de Decisiones del Gobierno Local de Manta

Avaluo de 0 00

Peritaje

Técnico

Doc

Representante

Des

Representante

Discapacitados False



Manta



194.170.16.95 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 [SDK del Ecuador](#) | Cooperación [Gobierno Municipal de Manta](#) y [CAF](#)

00053494

Bienvenido al Sistema Cambiar de Contraseña

MANTA GIS

¡Bienvenido al Sistema! [Log Out]

Inicio Avalúo Catastro Cuadras Surcos Mayúas Reportes Convenció Emplaz Consultar Datos



Opciones

- [Nuevo](#)
- [Editar](#)
- [Editar \(Depreciación\)](#)
- [Bloquear](#)
- [Asignar Avalúo de Remate](#)
- [Avalúo de Peritaje por Año](#)
- [Reporte](#)

Zona	Sector	Manzana	Lote	PH
3	03	52	02	006

Lote	Propietario	Linderos	Propiedad Horizontal	Imagen	Documento
Historial Cambio de Dominio		Historial de Lote		Historial de PH	Historial de Propietario

Apellidos	Nombres	%
Ver MENENDEZ RUIZ	BYRON JAVIER	100.00



Manta



194 170 16 95 (SERVERGAD-APP)

© Copyright 2011 SDK del Ecuador | Cooperación Gobierno Municipal de Manta y CAE

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta

2

00053495

COMPROBANTE DE PAGO



OBSERVACION	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL
Una escritura publica de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION - NO CAUSA UTILIDADES YA QUE EL AVALUO ANTERIOR ES IGUAL AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	3-03-52-02-006	170.36	96316,73	446943

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1312781105	MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	CONDominio GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL)	Impuesto principal	963,17
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil	288,95
			TOTAL A PAGAR	1252,12
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1252,12
1313248146	PILLASAGUA ANCIUNDA DIANA LISBETH	NA	SALDO	0,00

EMISION. 10/06/2019 10:30:44 DLGA P'LAR SOTO DE LA TORRE

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Este documento es firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T895138524

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053496

COMPROBANTE DE PAGO



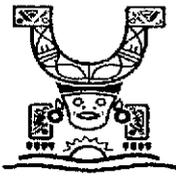
CODIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-03-52-02-006	170,38	\$ 1 785,95	CONDOMINIO GRANDES VIVIENDA 6 (PB+PA+PATIO GRAL.)	2019	,369037	0

NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C / R.U.C
MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	1312761105

02/01/2019 10 56 19 CEDEÑO ALVIA LADY MARICELA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP DE MEJORAS			
CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
Costa Judicial			
Interes por Mora			
MEJORAS 2011	\$ 0,13	(\$ 0,05)	\$ 0,08
MEJORAS 2012	\$ 0,11	(\$ 0,04)	\$ 0,07
MEJORAS 2013	\$ 0,18	(\$ 0,07)	\$ 0,11
MEJORAS 2014	\$ 0,19	(\$ 0,08)	\$ 0,11
MEJORAS 2015	\$ 0,24	(\$ 0,10)	\$ 0,14
MEJORAS 2016	\$ 0,01		\$ 0,01
MEJORAS 2017	\$ 0,29	(\$ 0,12)	\$ 0,17
MEJORAS 2018	\$ 0,47	(\$ 0,19)	\$ 0,28
MEJORAS HASTA 2010	\$ 20,83	(\$ 8,33)	\$ 12,50
TOTAL A PAGAR			\$ 13,47
VALOR PAGADO			\$ 13,47
SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
FECHA: _____ HORA: _____
RECAUDACIÓN



Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)

T297968451848

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec/ocion Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



00053497

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono: **911**

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO



CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C.I./R.U.C.: MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER
NOMBRES:
RAZÓN SOCIAL: COND. GRANDES VIV. 6 (PB+PA+PATIO GRAL.)
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALÚO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VELEZ ZAMBRANO VEIKY ARIANNA
JA: 06/05/2019 14:30:21
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
TOTAL A PAGAR		3.00

VALIDO HASTA: domingo, 4 de agosto de 2019

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

**ESPACIO
EN BLANCO**

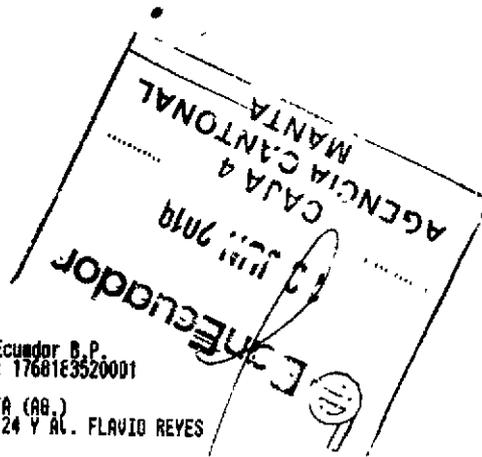
**ESPACIO
EN BLANCO**

00053498



BanEcuador S.P.
13/06/2019 10:40:30 OK
CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 950782592
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA (AG.) OP: DEPÓSITO
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA SEPTIMA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo: 9.63
Comisor Efectivo: 0.54
I.V.A: 0.06
TOTAL: 10.23
SUJETO A VERIFICACION



BanEcuador S.P.
RUC: 17681E3520001
MANTA (AG.)
AV. 24 Y AL. FLAVIO REYES

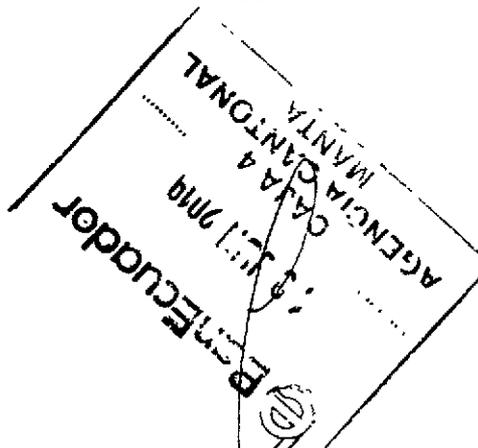
DETALLE DE FACTURA ELECTRONICA
No. Fac: C56-501-000002167
Fecha: 13/06/2019 10:41:16

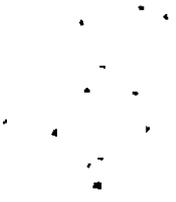
No. Autorización:
130620190117681E352000120565010000021672019104114

Cliente : PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH
ID : 1313248146001
Dir : COSTA MANABI MANTA LOS ESTEROS CALLE PRINCIPAL 122 NUMERO SIN INTERSECCION AV. 106

Descripcion	Total
Recaudo	0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.60

**** GRACIAS POR SU VISITA ****
Sin Derecho a Crédito Tributario



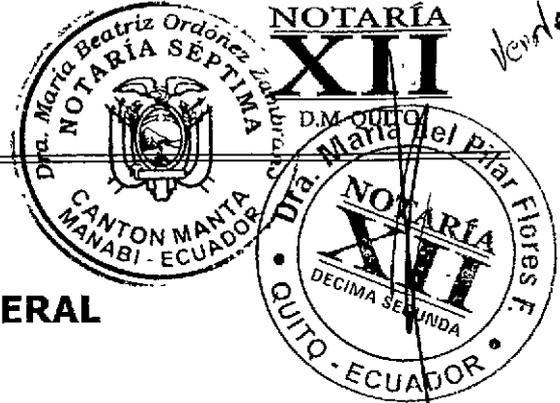


**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



00053499



Menendez

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PODER GENERAL

OTORGADA POR:

BYRON JAVIER MENENDEZ RUIZ

EN FAVOR DE:

MARY HERMITA RUIZ DELGADO

ANTIA: INDETERMINADA

Di 2 copias

DLCR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día catorce de mayo de dos mil dieciocho, ante mí, Doctora MARÍA DEL PILAR FLORES FLORES NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura: el señor **BYRON JAVIER MENENDEZ RUIZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, de profesión médico, domiciliado en la ciudad de Quito en la dirección: República del Salvador y Suecia, Edificio Ardres Plaza, teléfono: cero nueve ocho tres tres cuatro cuatro cero cuatro dos (0983344042), mail: byron2712@hotmail.com, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se denominará como Mandante. El compareciente es hábil en derecho para

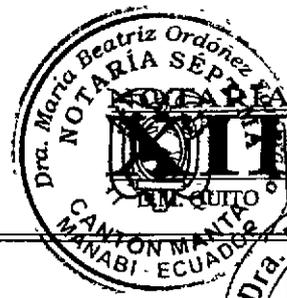
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy
2 fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente
4 certificadas por mí, agrego a la presente escritura
5 como documentos habilitantes. Advertido que fue el
6 compareciente por mí la Notaria, de los efectos y
7 resultados de esta escritura, así como examinado que
8 fue de forma aislada y separada de que comparece al
9 otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
10 temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita
11 eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal es
12 el siguiente: "**SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de
13 escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
14 de **PODER GENERAL**, de acuerdo a las siguientes
15 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**
16 **COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración del
17 presente instrumento público el señor **BYRON JAVIER**
18 **MENENDEZ RUIZ**, de nacionalidad ecuatoriana, de
19 estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la
20 ciudad de Quito en la dirección: República del Salvador y
21 Suecia, Edificio Ardres Plaza, teléfono: cero nueve ocho
22 tres tres cuatro cuatro cero cuatro dos (0983344042),
23 mail: byron2712@hotmail.com, por sus propios y
24 personales derechos, a quien en adelante se
25 denominará como Mandante. **CLAUSULA SEGUNDA.-**
26 **PODER GENERAL:** El Mandante por la presente
27 escritura, por su propia y espontánea voluntad tiene a
28 bien conferir, como efectivamente confiere Poder General,



00053500



1 amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor
2 de la señora MARY HERMITA RUIZ DELGADO, de
3 nacionalidad ecuatoriana, a quien podrá denominarse
4 como **Mandataria**, para que en su nombre y
5 representación, administre libremente todos sus bienes e
6 intervenga judicial y extrajudicialmente para cuidar de sus
7 derechos e intereses y realice todos los actos y celebren
8 todos los contratos que tenga relación y crea necesarios
9 para precautelar los bienes, negocios e intereses del
10 MANDANTE, por tratarse de un mandato general, la
11 mandataria está facultada para que realice a nombre del
12 Mandante todos los actos o contratos que a él interesen,
13 sin ningún tipo de limitación y con amplitud de facultades.
14 De modo particular, con fines ejemplificativos pero no
15 limitativos, la Mandataria queda facultada para:
16 a)Administre los bienes sean muebles o inmuebles, de
17 propiedad del mandante; b) Adquiera a cualquier título
18 legal toda clase de bienes muebles o inmuebles a nombre
19 del mandante, para lo cual se le faculta, pactar el precio,
20 los linderos, forma de pago, obtener recibos de pago; y,
21 en general suscribir cualquier documento, acto o contrato
22 que sea necesario e inherente para perfeccionar la
23 compraventa, hipoteca a favor de cualquier institución
24 financiera que otorgue el desembolso de los valores de
25 crédito para adquirir el inmueble, hacer la transferencia
26 de dominio e inscribirla en el Registro de la Propiedad del
27 Cantón correspondiente a nombre del Mandante;
28 c)Venda, permute, hipoteque o de en anticresis los bienes



1 muebles e inmuebles presentes y futuros del mandante
2 pudiendo adherirse incluso a fideicomisos por tanto
3 podrán suscribir cualquier documento, acto o contrato que
4 sea necesario e inherente para perfeccionar la
5 compraventa, hipoteca a favor de cualquier institución
6 financiera que otorgue el desembolso de los valores de
7 crédito para adquirir el inmueble, hacer la transferencia
8 de dominio e inscribirla en el Registro de la Propiedad del
9 Cantón correspondiente a nombre del Mandante; d)
10 Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones
11 locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas;
12 e) Reciba o den dinero en mutuo, anticresis o en
13 depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo,
14 prendas u otras cauciones; f) Judicial o extrajudicialmente
15 cobre o perciba los créditos que se adeudare al
16 mandante; reciba el dinero o valores que recaudare,
17 confiera recibos, otorgue cancelaciones y de finiquitos; g)
18 Para que obtenga a nombre y en representación del
19 mandante préstamos ante cualquier institución financiera
20 del país, facultándosele la firma de contratos de mutuo,
21 pólizas, notas de cesión, tablas de amortización, abrir y
22 cerrar cuentas, cobro de cheques a nombre del mandante
23 y todo tipo de trámite en las instituciones financieras sean
24 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Banco del
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (cobro de
26 cesantía y demás), Mutualistas, bancos, etcétera y las
27 administre en toda la extensión de la palabra, gire sobre
28 ellas, solicite préstamos inclusive a personas particulares,



1 Consulados, así como en Secretarías de Estado,
2 Ministerios, igualmente en el Registro Civil, Registro de la
3 Propiedad, Registro Mercantil, Municipios, Servicio de
4 Rentas Internas, Superintendencia de Compañías,
5 Superintendencia de Bancos, Secretaría Nacional de
6 Contratación Pública, Empresa Eléctrica, Empresa de
7 Agua Potable, Corporación Nacional de
8 Telecomunicaciones EP, operadoras de telefonía celular;
9 cualquier institución pública o privada y dependencia que
10 sea necesario; así también empresas aseguradoras, pues
11 faculta a su mandataria para que realice todo tipo de
12 cobros, retiros, trámites, si requiere concluir el contrato
13 de Seguro Individual, Plan de Medicina Pre-pagada o
14 cualquier otro Plan, además podrá solicitar desembolsos o
15 cambio de Plan con la aseguradora especificada, además
16 pueda administrar, y realizar toda gestión relativa a los
17 fondos que el mandante disponga, en cualquier
18 institución. p) Comparezca ante Notario Público para
19 reconocimiento de firmas en contratos de compraventa de
20 vehículos, suscriba contratos de compraventa de
21 vehículos, legalice en el Servicio de Rentas Internas
22 contratos de compraventa de vehículos, tramite en la
23 Agencia Nacional de Tránsito, cualquier tipo de
24 certificación o documentación concerniente a la
25 compraventa de vehículos, solicitar cualquier tipo de
26 certificación en el Registro Mercantil relativo a cualquier
27 vehículo a su nombre, o que en el futuro se lo adquiera
28 mediante este instrumento; q) Realice el traspaso de



00053502

NOTARIA
XII
D.M. QUITO



1 dominio, solicitud de documentación, trámites de
2 matriculación, revisión vehicular y demás relaciones con
3 el vehículo de propiedad del mandante, en todas las
4 instituciones que requieran de su firma, presencia o
5 autorización, sean Agencia Nacional de Tránsito, Registro
6 Mercantil, Servicio de Rentas Internas; en cualquier
7 institución pública o privada tendiente a formalizar
8 trámites requeridos para este fin, levantamiento de
9 prendas y cualquier tipo de gravamen, impedimento que
10 pese sobre el vehículo que posee en la actualidad o que
11 adquiera en un futuro a nombre del mandante, además
12 de recibir pagos por la venta del vehículo, acordar precio
13 y formas de pago, adquirir seguros de cualquier tipo,
14 obtener duplicado de matrícula, trámites de matriculación
15 vehicular, revisión vehicular, sin que la enumeración de
16 sus atribuciones limite las mismas; r) Realizar cualquier
17 trámite en el Banco Ecuatoriano de Seguridad Social, o en
18 el Instituto de Seguridad Social, solicitar devolución de
19 fondos de reserva, valores por cesantía, préstamos
20 quirografarios, prendarios o hipotecarios a nombre del
21 mandante, solicitud de claves, en fin, está facultada para
22 realizar todo tipo de trámites en todas las instituciones
23 requeridas. s) Solicitar certificados laborales en todas y
24 cada una de las empresas, compañías, instituciones en las
25 que el mandante haya laborado. t) Delegar el presente
26 poder a un abogado en libre ejercicio profesional para
27 efectos de Procuración Judicial, confiriéndole las
28 facultades determinadas desde el artículo cuarenta y

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMOSEGUNDA DE QUITO D.M.



1 siguientes del Código Orgánico General de Procesos. A fin
2 de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel
3 cumplimiento de esta mandato. Asimismo está autorizado
4 la mandataria a transar y a recurrir a arbitraje en caso de
5 considerarlo conveniente a los intereses del mandante. El
6 Mandante se ratifica en el contenido del presente
7 instrumento, por ser conveniente a sus intereses
8 **CLAUSULA TERCERA.- VIGENCIA.-** El presente poder
9 que se confiere es por tiempo indefinido, entrará en
10 vigencia a partir de la fecha de su otorgamiento y podrá
11 ser revocado en cualquier momento por el MANDANTE.
12 **CLAUSULA CUARTA.- CUANTÍA.-** La cuantía por su
13 naturaleza es indeterminada.- Usted señora Notaria se
14 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la
15 perfecta validez de esta clase de instrumento público.
16 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura
17 pública y que se encuentra firmada por el Abogado
18 Jorge Iván Irigoyen Piñeiros, con matrícula profesional
19 número diez y siete guion dos mil diecisiete guion
20 seiscientos veinte y tres del Foro de Abogados del
21 Consejo de la Judicatura. El compareciente autoriza
22 expresamente la consulta en línea y verificación de sus
23 respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta
24 Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil,
25 Identificación y Cedulación. Para la celebración de la
26 presente escritura se observaron todos los requisitos y
27 preceptos legales de la Ley Notarial que el caso
28 requiere y leída que le fue la presente escritura al

00053503



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312781105

Nombres del ciudadano: MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABÍ/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO

Fecha de nacimiento: 27 DE DICIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: MENENDEZ MACIAS YOBER NEPTALI

Nombres de la madre: RUIZ DELGADO MARY HERMITA

Fecha de expedición: 20 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha 14 DE MAYO DE 2018

Emisor: DIANA LORENA CALISPA RAMOS - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado 183-120-71060



183-120-71060

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

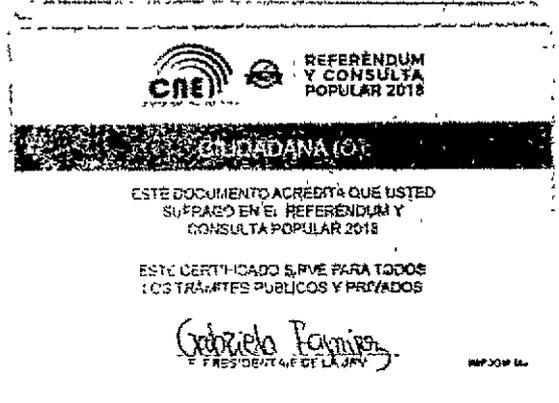
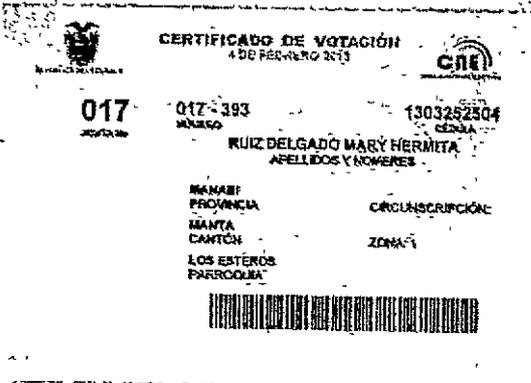
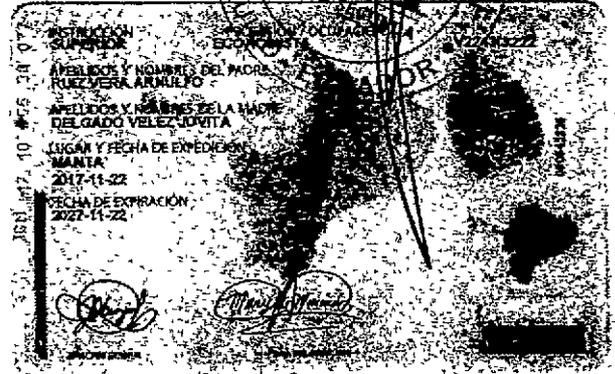




**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053504



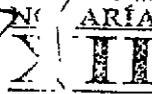
[Handwritten signature]



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art 18 de la Ley Notarial, doy fe que la CC que
antecede es igual al documento presentado a mi

Quito,

14 MAYO 2018



Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

A large, stylized handwritten signature in black ink, located in the bottom left corner of the page.

00053505



 Salud Pública del Ecuador
Presencia Presidencial de Discapacitados

CARNÉ DE PERSONA CON DISCAPACIDAD :

Apellidos: MENENDEZ RUIZ
Nombres: BYRON JAVIER
C.C: 1312781105

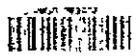
• Tipo de discapacidad: FÍSICA
• Porcentaje de discapacidad: 62 %
• Grado de discapacidad: GRAVE



Emitido por: PEREZ ARAUJO ALEIDA ESTHER

Fecha de emisión: 10/05/2017

Fecha de caducidad: 25/05/2018



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

14 MAYO 2018

NOTARIA
DECIMO SEGUNDA

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA

00053506



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 131278110-5

CEDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ RUIZ
BYRON JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
PROVINCIA
MANABÍ
FECHA DE NACIMIENTO 1988-12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO






ICM 17 01 736 17

INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENENDEZ MACIAS YOBER NEPTALI

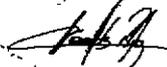
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ DELGADO MARY HERMITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA
2017-04-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-20

V44431222

000613128

DIRECTOR GENERAL
RAMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE VOTACION
4 DE FEBRERO 2014

044 JUNTA No. 044-363 NUMERO 1312781105 CEDULA

MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABÍ PROVINCIA
MANTA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA

CIRCONSCRIPCIÓN
ZONA I





NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito,

14 MAYO 2018

NC
ARÍA
II

Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DECIMO SEGUNDA



00053507

NOTARIA

XII

D.M. QUITO



1 compareciente por mí, la Notaria, aquel se ratifica en la
2 aceptación de su contenido y firma conmigo en unida
3 de acto; se incorpora al protocolo de esta Notaria
4 presente escritura, de todo lo cual doy fe.

Byron Javier Menendez Ruiz



7 BYRON JAVIER MENENDEZ RUIZ

8 C.C. 131278110-5

[Signature]
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

5
6
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Signature]



Factura: 002-002-000036062



20181701012P01645

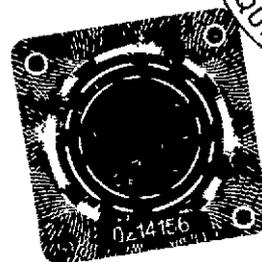
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°		20181701012P01645					
ACTO O CONTRATO.							
PODER GENERAL PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO.		14 DE MAYO DEL 2018. (16 48)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312781105	ECUATORIANA	MANDANTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	RUIZ DELGADO MARY HERMITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1303252504	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACIÓN :							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			INAQUITO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DECIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
... copia certificada, sellada y firmada en
Quito a, 14 MAYO 2018
Dra. María del Pilar Flores Flores
NOTARÍA DECIMO SEGUNDA



00053508

Factura: 001-002-000044515



20191308001P02308

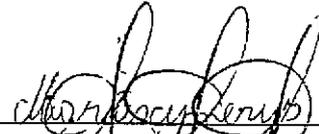


NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

EXTRACTO

Escritura N°.	20191308001P02308						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE MAYO DEL 2019, (14 18)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1313248146	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1314341411	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razon social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						



 NOTARIO(A) SUPLENTE MARIUXI MARLENE MERA REYES

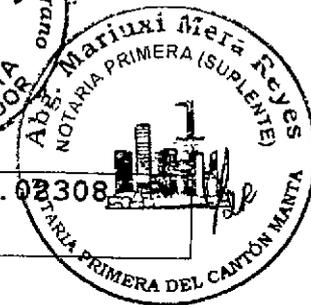
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

AP. 04186-DP13-2019-EA

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053509



2019	13	08	01	P. 03308
------	----	----	----	----------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGAN:

**DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA Y JOSE JAVIER
ZAMBRANO SORNOZA.**

CUANTÍA:

INDETERMINADA

Di, dos copias

En la ciudad de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve, ante mi **ABOGADA MARIUXI MARLENE MERA REYES**, Notaria Pública Primera Suplente del cantón Manta, según Acción de Personal Número **04186-DP13-2019-EA**, emitida por la Función Judicial Dirección Provincial de Manabí, comparecen y declaran por sus propios derechos los cónyuges señores **DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA**, portadora de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, tres, dos, cuatro, ocho, uno, cuatro guion seis, y **JOSE JAVIER ZAMBRANO SORNOZA** portador de la cedula de ciudadanía número uno, tres, uno, cuatro, tres, cuatro, uno, cuatro, uno guion uno, de estado civil casados entre sí, quienes indican como información personal el teléfono 0981078565, correo electrónico

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

José zambranojavier_1991@hotmail.com, domiciliados en el Barrio El paraíso calle 122, avenida 106, de esta ciudad de Manta, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía y certificado de votación de las últimas elecciones, cuyas fotocopias agrego a esta escritura, los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulación, a través del convenio suscrito con esta Notaría, que se agregara como habilitantes, domiciliados en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, el Notario, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue : **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la declaración Juramentada que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTES:** Otorgan y suscriben la presente declaración los cónyuges señores **DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA** y **JOSE JAVIER ZAMBRANO SORNOZA** de

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314341411

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO ✓

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIOQUÍMICO

Estado Civil: CASADO ✓

Cónyuge: PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ZAMBRANO PONCE JOSE DE LOS DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SORNOZA BRIONES GLORIA MONSERRATE

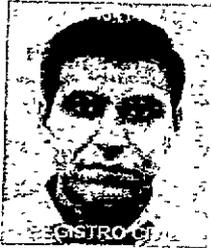
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 28 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABI-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



José Zambrano

N° de certificado: 197-228-23893



197-228-23893

Ldo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 131434141-1

APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI MANTA MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1991-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO HOMBRE

ESTADO CIVIL CASADO

DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA




INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION
BIOQUIMICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL DONANTE
ZAMBRANO PONCE JOSE DE LOS DOLORES

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA ADOLESCENTE
SORNOZA BRIONES GLORIA MONSERRATE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MANTA 2017-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-11-23

V4444V4444




Jose Zambrano


CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 2019

0088 M MANTA 0088-165 1314341411

ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER
 APELLIDOS Y NOMBRES

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI

LUGAR DE RESIDENCIA
MANTA

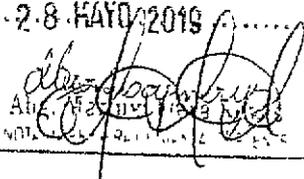
CIRCUNSCRIPCIÓN
TARQUI




ELECCIONES GENERALES
 SERVICIO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES
 y devuelto al interesado en...
 fojas utiles

Manta, a... 28 MAYO 2019


 A...

00053511

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313248146

Nombres del ciudadano: PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: PILLASAGUA LOPEZ NAZARIO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANCHUNDIA ANCHUNDIA LOURDES EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE MAYO DE 2019

Emisor: SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABI - MANTA



N° de certificado. 192-228-23937



192-228-23937

Lcdo. Vicente Tarano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

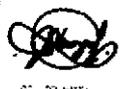
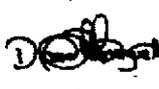
N: 131324814-6

CEDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH
 LUGAR DE NACIMIENTO: MANABI
 MANABI
 FECHA DE NACIMIENTO: 1982-08-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: CASADO
 JOSE JAVIER ZAMBRANO SORNOZA




INSTRUCCION SUPERIOR LICENCIADA E113381112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PILLASAGUA LOPEZ NAZARIO HUMBERTO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ANCHUNDIA ANCHUNDIA LOURDES EULALIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: MANABI 2017-12-11
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2027-12-11



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24-MAYO-2019

0019 F 0019 - 085 1313248148

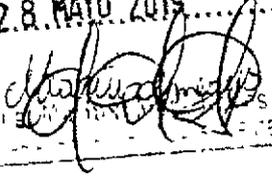
PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH

1313248148

MANABI
 MANABI
 1
 LOS ESTEROS



SECRETARÍA PRINCIPAL DEL C-8
 28 MAYO 2019



00053512



estado civil casados entre sí, por sus nombres y a quienes en adelante se los denominará simplemente como "LOS DECLARANTES".

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- En virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula anterior, para los efectos indicados por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento y bajo las penas de perjurio, DECLARA lo siguiente: **Que en la Vivienda NUMERO SEIS DEL CONDOMINIO GRANDES, Ubicado en el Barrio Quince de Septiembre de la Parroquia Tarqui, del canton Manta, perteneciente a la Manzana I, Lotes uno, dos, tres, cuatro de la Lotización Aliatis, VIVIENDA SEIS, la misma que consta de planta baja, planta alta y patio general, inmueble el cual estamos aplicando a un crédito hipotecario con el BIESS para la adquisición de dicha vivienda terminada, no existe Administrador legalmente nombrado y que eximo tanto a la Notaria como al Registrador de la Propiedad de cualquier responsabilidad para la legalización de dicho trámite.**- Es todo cuanto podemos declarar en honor a la verdad. Cumpla usted señor Notario con las formalidades de Ley para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública cuya cuantía es por su naturaleza indeterminada. **LA DE ESTILO:** sírvase señor notario anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento.- Hasta aquí **LA DECLARACIÓN** que es ratificada por los comparecientes. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y Leída que le fue a los

AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

comparecientes de principio a fin en alta y clara voz
la aprueba firman conmigo en unidad acto el Notario
Doy fe.- *Yel*

Diana Pillasagua
DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA
C.C.# 131324814-6

Jose Zambrano
JOSE JAVIER ZAMBRANO
C.C.# 131434141-1

Mariuxi Mera Reyes
AB. MARIUXI MARLENE MERA REYES
NOTARIA PUBLICA PRIMERA SUPLENTE DEL CANTON MANTA

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. DOY FE EL NOTARIO.- ESC N°.
2019-13-08-01-P.02308. *Yel*

1 *[Signature]*



AB. SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON MANTA

00053513



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIONES

CEDULA DE IDENTIFICACIÓN N° 131278110-5
CIUDADANO SIN CAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER
FECHA DE EMISIÓN 12-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL SOLTERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
MIRASO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MENENDEZ MACIAS YOMER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RUIZ DELGADO MARY HELEN

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2018-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2028-10-18

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0060 M
JUNTA N°

0060 - 327
CERTIFICADO N°

1312781105
CEDULA N°

MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: MANABI
CANTON: MANTA
CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
PARROQUIA: TARQUI
ZONA: 1

ELECCIONES
SECCIONALES Y CPDES

2019

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGÓ
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

Ven dedol



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053514

Prof. M. Ordoñez

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1303252504

Nombres del ciudadano: RUIZ DELGADO MARY HERMITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

Fecha de nacimiento: 19 DE FEBRERO DE 1959

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MENENDEZ MACIAS YOBER NEPTALI

Fecha de Matrimonio: 19 DE AGOSTO DE 1983

Nombres del padre: RUIZ VERA ARNULFO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DELGADO VELEZ JOVITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE



Mary Hermita Ruiz Delgado

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 195-233-80273



195-233-80273

Vicente Talano G.

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



Apo data de d
vendedor

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

N. 130325250-4

CECULA
CIUDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
FECHA DE EXPIRACION
NACIONALIDAD
SEXO
ESTADO CIVIL CASADO
YOMER NEPTALI
MENEZDEZ MACIAS



INSTRUCCION SUPERIOR
PROFESION/OCCUPACION ECONOMISTA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RUIZ VERA ARNULFO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
DELGADO VELEZ JOVITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2017-11-22

FECHA DE EXPIRACION
2027-11-22

00044322



DIRECCION GENERAL

CERTIFICADO DE VOTACION
24 - MARZO - 2019

0021 F
CUARTA 1a

0021 - 248
CERTIFICADO

1303252604
CECULA

RUIZ DELGADO MARY HERMITA
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI

CANTON MANTA

CIRCUNSCRIPCION 1

PARRUCIA LOS ESTEROS

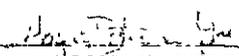
ZONA 1



ELECCIONES
SECCIONALES Y CPCCS
2019

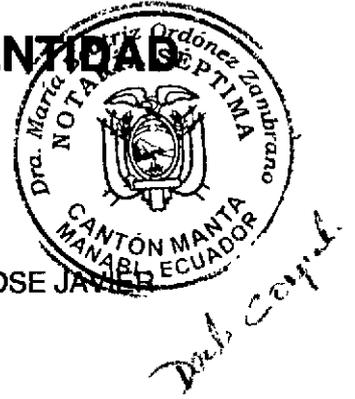
CIUDADANA/O:
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019




PRESIDENTE DE LA JRV

00053515

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1314341411

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: BIOQUÍMICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: ZAMBRANO PONCE JOSE DE LOS DOLORES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SORNOZA BRIONES GLORIA MONSERRATE

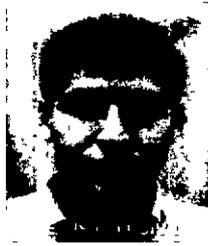
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



José Zambrano

N° de certificado: 190-233-80765



190-233-80765

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



00053516

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1313248146

Nombres del ciudadano: PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 30 DE AGOSTO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER

Fecha de Matrimonio: 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

Nombres del padre: PILLASAGUA LOPEZ NAZARIO HUMBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ANCHUNDIA ANCHUNDIA LOURDES EULALIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE DICIEMBRE DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 191-233-80835



191-233-80835

Lodo Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Comprobación y formación

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LICENCIADA
 E113M1112

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PILLASAGUA LOPEZ NAZARIO HUMBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 ANCHUNDIA ANCHUNDIA LOURDES ROSALBA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MANTA
 2017-12-11

FECHA DE EXPIRACION
 2027-12-11

[Signature]
[Signature]

COMARCA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSO

N. 131324814-6

CEDELA
 CIUDAD MANTA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 PILLASAGUA ANCHUNDIA
 DIANA LISBETH
 LUGAR DE NACIMIENTO
 MANTA
 MANTAS
 FECHA DE NACIMIENTO 02-08-30
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO FEMEA
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSE JAVIER
 ZAMBRANO SORNOZA

[Photo]

2019

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 26-MARZO-2019

0019 F 0019-085 1313248146

PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA MANABI
 CANTON MANTA
 CIRCUNSCRIPCIÓN 1
 PARROQUIA LOS ESTEROS
 CON. 1

[Photo]





00053517

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306718477

Nombres del ciudadano: CHAVEZ PINCAY JAIME HERACLES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/SANTA ANA/SANTA ANA

Fecha de nacimiento: 5 DE ENERO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: QUIROZ ZAMBRANO LISSETH TATIANA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 2011

Nombres del padre: TITO W CHAVEZ MACIAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: GRACIELA ESTRELLA PINCAY TIGUA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE ABRIL DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 14 DE JUNIO DE 2019

Emisor: ROSARIO MARGARITA MORALES AVILA - MANABI-MANTA-NT 7 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 194-233-81107



194-233-81107

Lcdo. Vicente Taiano G

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CITACION 130571847-7
CHAVEZ PINCAY JARME HERACLIDES
MANABI SANTA ANA CANTON DE MUELTA
03 SENE 1978
004-004-000000000
MANABI SANTA ANA
ETA ANO LE MUELTA 200070

ECUADOR MANABI
EJECUTIVO JUDICIAL LIBERTY TATTO
SUPERIOR JUDICIAL COMERCIAL
FIDEL CHAVEZ PINCAY
MARCELA ESTRELLA PINCAY TORO
030571847-7
130571847-7


CERTIFICADO DE VOTACION
24-MARZO-2019 COSE
0019 M 0019-009 130571847
CHAVEZ PINCAY JARME HERACLIDES
MANABI
PORTOVIEJO
2
ANOS DE VERA



(Handwritten signature)

00053518



Factura: 001-002-000063447



20191701020P00337

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO



Escritura N°:		20191701020P00337					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE ENERO DEL 2019, (16.50)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1700156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		PODER ESPECIAL A FAVOR DEL INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701020P00337
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE ENERO DEL 2019, (16.50)
OTORGA:	NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTON QUITO
OBSERVACIÓN:	

NOTARIO(A) GRACE ELIZABETH LOPEZ MATUHURA
 NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



ESCRITURA PÚBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADO POR

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL

A FAVOR DE

INGENIERO JAIME HERACLIDES CHAVEZ PINCAY

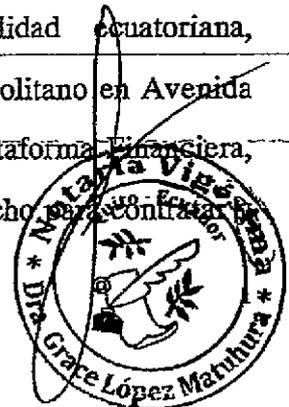
CUANTIA: INDETERMINADA

ESCRITURA NUMERO: 2019-17-01-20-P00337

DI: 2 COPIAS

SAD

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintinueve de enero del año dos mil diecinueve, ante mí, **DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA, NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO**, comparece a la celebración de la presente escritura pública de PODER ESPECIAL en calidad de mandante, el ingeniero señor **CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI**, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de conformidad con los documentos que se adjunta como habilitantes. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano en Avenida Amazonas entre Unión de Periodistas y Pereira, Plataforma Financiera, mayor de edad, de estado civil casado, hábil en derecho por ser ecuatoriano.



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, por haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas fotocopias solicita se agreguen debidamente certificadas, y me autoriza de conformidad con el Artículo Setenta y Cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles a la obtención de su información en el Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que se agrega como habilitante. Advertido el compareciente por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de la misma sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General Encargado y como tal Representante Legal del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en adelante se denominará **EL PODERDANTE** o **MANDANTE**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** 1) El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública creada por mandato constitucional cuyo objeto social es la administración de los fondos previsionales del IESS bajo criterios de banca de inversión. 2) Según el subnumeral cuatro punto dos punto uno (4.2.1) del numeral cuatro punto dos (4.2) del artículo cuatro (4) de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el BIESS



se encarga de conceder créditos hipotecarios, prendarios y quitasolarios y otros servicios financieros a favor de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS. **TERCERA: PODER ESPECIAL.**- Con estos

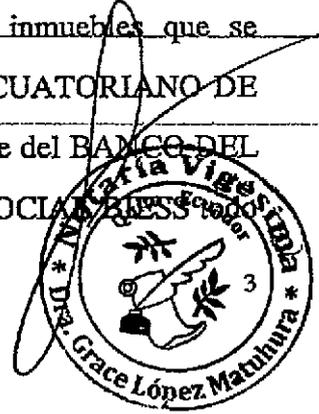
antecedentes, el Ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui en su calidad de Gerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social extiende poder especial, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ingeniero Jaime Heráclides Chávez Pincay es el Director de la Oficina Especial de Portoviejo del BIESS, con cédula de ciudadanía número uno tres cero

seis siete uno ocho cuatro siete siete (1306718477), de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente: 1) Suscriba a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a favor del

Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del BIESS.

2) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 3) Suscriba a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS



DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.

CUARTA: DELEGACION.- El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. **QUINTA: REVOCATORIA.-** En caso de que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones de Director de la Oficina Especial Portoviejo del BIESS o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE este poder será revocado mediante escritura pública. **SEXTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y que el compareciente acepta todas y cada una de sus partes, minuta que se halla firmada por el abogado Juan Pablo Navas, profesional con matrícula número diecisiete guión dos mil dieciséis guión mil cuatrocientos noventa y nueve del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y los requisitos previstos en la

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

00053521



Ley Notarial; y, leída que le fue por mí la Notaria al compareciente,
ratifica y firma conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el
protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Carlos Villarreal", written over a horizontal line.

CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI
GERENTE GENERAL ENCARGADO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BIESS
C.C. 1706559018

3

A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line.

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053522



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

036
JUNTA No.

036 - 213
NUMERO

1706659018
CÉDULA

VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES



PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CUMBAYA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA



[Handwritten signature]

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto es igual que aparece en igual
al documento original que me fue presentado
en: foja (s) (s) (s)

Quito a, 29 ENE 2018



Dra. Graze López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706559018

Nombres del ciudadano: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC

Fecha de nacimiento: 9 DE FEBRERO DE 1969

Nacionalidad: ECUATORIANA



Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR



Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: NOBOA ORBE ANA LUCIA

Fecha de Matrimonio: 26 DE ABRIL DE 1991

Nombres del padre: VILLARREAL H CARLOS TELESFORO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: ARREGUI DEL POZO AURIA NINFA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 27 DE JUNIO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 29 DE ENERO DE 2019

Emisor: GRACE ELIZABETH LÓPEZ MATUHURA - PICHINCHA-QUITO-NT/20 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-193-60337



190-193-60337

Lcdo. Vicente Teiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



00053523



Ministerio del Trabajo



ACCIÓN DE PERSONAL

No. 1706559018
Fecha: 29 de enero de 2019

DECRETO ACUERDO RESOLUCIÓN

NO. _____ FECHA: _____

VILLARREAL ARREGUI	CARLOS ALBERTO
APELLIDOS	NOMBRES
No. de Cédula de Ciudadanía	Rige a partir de.
1706559018	martes, 29 de enero de 2019

APLICACIÓN: BIESS-MM-SGDB-0073-2019

Ing. Christian Patricio Saa López, Coordinador Administrativo, conforme delegación emitida en la Resolución Administrativa No. BIESS-RA-CADM-DTAH-003-2018 de 05 de noviembre de 2018; y según los artículos 380 del Código Orgánico Monetario y Financiero, 27 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 271 de su Reglamento General de Aplicación y en cumplimiento a la Resolución del Directorio dada el 28 de enero de 2019; RESUELVE: autorizar el encargo del señor Carlos Alberto Villarreal Arregui, como Gerente General del BIESS, a partir del 29 de enero 2019, según situación propuesta.

- | | | | |
|---|--|--|--------------------------------------|
| INGRESO <input type="checkbox"/> | TRASLADO <input type="checkbox"/> | REVALORIZACIÓN <input type="checkbox"/> | SUPRESIÓN <input type="checkbox"/> |
| NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/> | TRASPASO <input type="checkbox"/> | RECLASIFICACIÓN <input type="checkbox"/> | DESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> |
| ASCENSO <input type="checkbox"/> | CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> | UBICACIÓN <input type="checkbox"/> | REMOCIÓN <input type="checkbox"/> |
| SUBROGACIÓN <input type="checkbox"/> | INTERCAMBIO <input type="checkbox"/> | REINTEGRO <input type="checkbox"/> | JUBILACIÓN <input type="checkbox"/> |
| ENCARGO <input checked="" type="checkbox"/> | COMISIÓN DE SERVICIOS <input type="checkbox"/> | RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> | OTRO <input type="checkbox"/> |
| VACACIONES <input type="checkbox"/> | LICENCIA <input type="checkbox"/> | RENUNCIA <input type="checkbox"/> | |

SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN PROPUESTA
PROCESO: <u>Sustantiva</u>	PROCESO: <u>Gobernante</u>
SUBPROCESO: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO: <u>Gerencia General</u>
SUBPROCESO 1: <u>Subgerencia de Crédito</u>	SUBPROCESO 1: <u>Gerencia General</u>
PUESTO: <u>Subgerente de Crédito</u>	PUESTO: <u>Gerente General</u>
LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>	LUGAR DE TRABAJO: <u>Quito</u>
REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 8.501,00</u>	REMUNERACIÓN MENSUAL: <u>\$ 10.818,00</u>
PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.007.01.</u>	PARTIDA PRESUPUESTARIA: <u>6.1.01.01.006.01</u>

ACTA FINAL DEL CONCURSO	PROCESO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO
No. _____ Fecha: _____	f. _____ Nombre: <u>Mgs. Johanna Mayra Romero</u> <u>Directora de Talento Humano</u>

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD	
f. _____ Nombre: _____	f. <u>Christian Patricio Saa López</u> Nombre: <u>Ing. Christian Patricio Saa López</u> <u>Coordinador Administrativo</u> DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

TALENTO HUMANO	REGISTRO Y CONTROL
No. <u>038</u> <u>29 de enero de 2019</u>	f. _____ Nombre: <u>Srta. María Fernanda Moreno Trillizas</u> <u>Analista</u>



CAUCIÓN REGISTRADA CON No. _____

Fecha: _____

LA PERSONA REEMPLAZA A. _____

EN EL PUESTO DE: _____

QUIEN CESO EN FUNCIONES POR: _____

ACCIÓN DE PERSONAL REGISTRADA CON No. _____

FECHA: _____

AFLIACIÓN AL COLEGIO DE PROFESIONALES DE _____

NO. _____

Fecha: _____

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN

YO CARLOS ALBERTO VILLARREAL ARREGUI

CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. _____

1708559018

HE SIDO NOTIFICADO/A.

LUGAR: Quito

FECHA: 29 de enero de 2019

f.

Carlos Alberto Villarreal Arregui
Servidor.

f.

Mrs. Johanna Pineda Romero
Directora de Talento Humano

Fecha de creación de formato

Revisión de conformidad con la Ley Notarial DOY FE que la forma original que me fue presentada en: _____

Quito a, 29 ENE. 2019

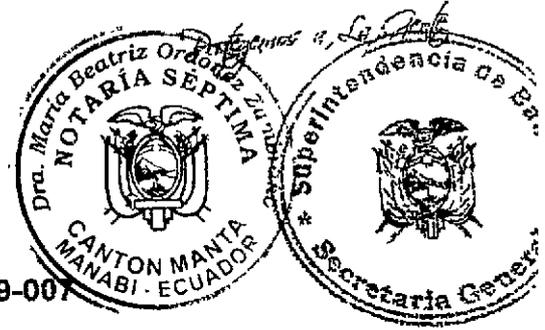
Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



00053524



SUPERINTENDENCIA
DE BANCOS



RESOLUCIÓN No. SB-DTL-2019-001

ABG. VINICIO SALAZAR SIERRA
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Oficios Nos. BIESS-OF-SGDB-0068-2018 y BIESS-OF-SGDB-0001-2019, de 26 de diciembre del 2018 y 3 de enero del 2019, respectivamente, el abogado Medardo Efraín Urquiza Guevara, Secretario General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita la calificación de idoneidad legal del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui como Subgerente General Encargado del Banco, designada en sesión ordinaria de Modalidad Virtual celebrada el 17 de diciembre del 2018;

QUE el artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero, establece los impedimentos para miembros del directorio y consejos de administración y vigilancia de una entidad del sistema financiero nacional;

QUE artículo 377 del referido Código, determina los requisitos para la designación del Gerente General;

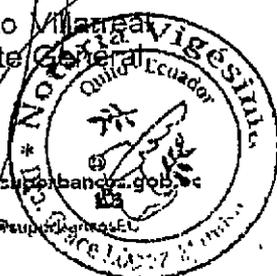
QUE en el artículo 1, del capítulo I "Norma de control para la calificación de los miembros del directorio y gerente general del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del título XIX "Del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", del libro I "Normas de control para las entidades de los sectores financiero público y privado", de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos, dispone que la Superintendencia de Bancos, calificará al gerente general; y, el artículo 2 ibídem detalla los requisitos que se deberán presentar;

QUE en Memorando Nro. SB-DTL-2019-0014-M, de 4 de enero del 2019, se indica que el ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui no se encuentra incurso en los impedimentos del artículo 258 del Código Orgánico Monetario y Financiero y cumple con los requisitos establecidos en la normativa antes citada; y,

EN ejercicio de sus atribuciones, delegadas por el Superintendente de Bancos mediante Resolución No. SB-2018-915, de 4 de septiembre del 2018; y, Resolución No. ADM-2018-14012, de 2 de agosto del 2018,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CALIFICAR la idoneidad del ingeniero Carlos Alberto Villarreal Arregui, con cédula de ciudadanía No. 170655901-8, como Subgerente General Encargado del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.





SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Proyectos y Leyes

Resolución No. SB-INJ-2019-007
Página No. 2

ARTICULO 2.- DISPONER que se comunique la presente resolución al Secretario General de Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve

**Abg. Vinicio Salazar Sierra
INTENDENTE NACIONAL JURÍDICO**

LO CERTIFICO.- Quito, Distrito Metropolitano, el cuatro de enero del dos mil diecinueve.

**Lic. Pablo Cabo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL**

**Lcdo. Pablo Cabo Luna
SECRETARIO GENERAL (E)**

NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO
En Obsequio a la Ley Notarial doy fe que la foto es una copia fiel del original que me fue presentado en el documento que me fue presentado en: QUITO a: 29 ENE 2019

**Dra. Grace López Matuhura
NOTARÍA VIGESIMA DE QUITO**



00053525



QUITO
Av. Apazonas N35-181 y Japón
Telf.: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Telf.: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Secretario General (E), del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, certifico que los señores miembros del Directorio en Sesión Extraordinaria, Modalidad Presencial de 28 de enero de 2019, resolvieron lo siguiente:

- "1.- El Directorio da por conocida la renuncia presentada por la Mgs. Eva García Fabre, al cargo de Gerente General del BIESS.
- 2.- El cuerpo colegiado encarga la Gerencia General al Ing. Carlos Alberto Villarreal Arregui, actual Subgerente General (E)."

Lo que certifico para los fines legales pertinentes.
Quito D.M, 29 de enero de 2019.

Ab. Medardo Urquiza Guevara
SECRETARIO GENERAL ENCARGADO – BIESS

NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO
En aplicación a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en _____
loja (s) _____
bil (es) _____

Quito a. 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA DE QUITO



**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

-le hace bien al país-

NÚMERO RUC:

1766156470001

RAZÓN SOCIAL:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

GARCIA FABRE EVA IRENE DE LOS ANGELES

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

CLASE CONTRIBUYENTE:

ESPECIAL

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCIÓN:

15/07/2010

FEC. ACTUALIZACIÓN:

13/09/2018

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: ÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: S/N Intersección: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998226405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

*Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligada a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.*

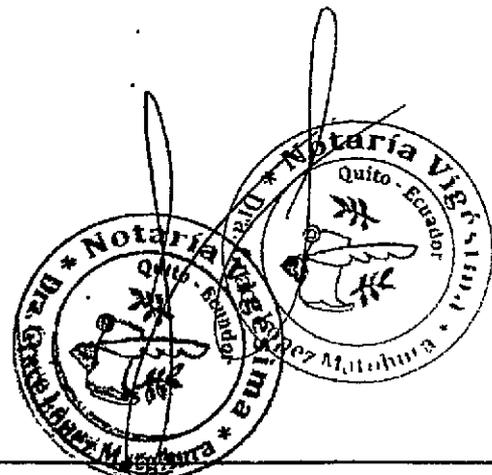
DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	16	ABIERTOS	15
JURISDICCIÓN	ZONA 91 PICHINCHA	CERRADOS	1



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

00053527

**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS**

No. ESTABLECIMIENTO: 001 Estado: ABIERTO - MATRIZ FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS,
 COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO: EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS;
 EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES; INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS;
 INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: JAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE
 PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Email:
 patricio.bedoya@bless.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0996225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

ESTABLECIMIENTO: 002 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 06/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-80 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI
 Edificio: BIESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No. ESTABLECIMIENTO: 003 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 07/12/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL
 MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Email: marisela_mmp@hotmail.com Fax: 072936963

No. ESTABLECIMIENTO: 004 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
 NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO FEC. CIERRE: FEC. RENICIO:
 ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE
 AEROS DEL ECUADOR Edificio: BIESS Oficina: P.B. Celular: 0996860700 Telefono Trabajo: 032828031



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

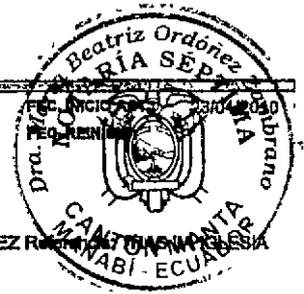
**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**


**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NÚMERO RUC: 1788156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: IMBABURA Cantón: IBARRA Parroquia: SAGRARIO Calle: GARCIA MORENO Numero: 8-27 Interseccion: CHICA NARVAEZ Referencia: 16704544 PUEBLO LA MERCED Telefono Domicilio: 062952736 Fax: 062952736



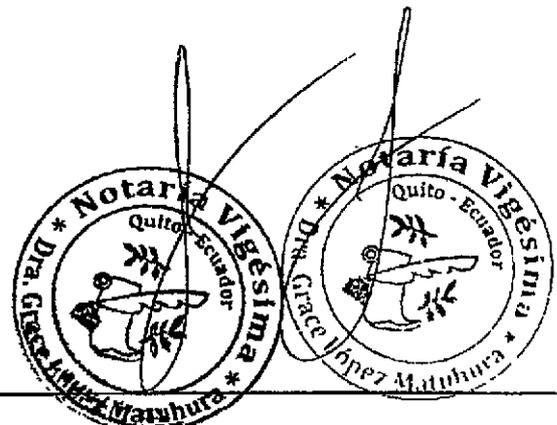
No. ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: CAÑAR Cantón: AZOGUES Parroquia: AZOGUES Calle: VEINTIMILLA Numero: S/N Interseccion: AYACUCHO Referencia: A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio: INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Fax: 072247535 Telefono Trabajo: 072247508 Telefono Trabajo: 072247535

No. ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia: QUEVEDO Calle: 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: JESS

No. ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
 Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: COTOCOLLAO Calle: AV. 10 DE AGOSTO Numero: N23-49 Interseccion: ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina: PB Telefono Trabajo: 022505963



Código: RIMRUC2018002019512
 Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 12/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: CHIMBORAZO Canton: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Numero: 2722 Interseccion: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Celular: 0987463606 Telefono Trabajo: 032960185		

No. ESTABLECIMIENTO: 011	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: COTOPAXI Canton: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Numero: 443 Interseccion: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Email: odilama1@hotmail.com Telefono Trabajo: 032611444 Fax: 032611444		

No. ESTABLECIMIENTO: 012	Estado: ABIERTO - OFICINA	FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Numero: S/N Interseccion: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Telefono Trabajo: 042494432		

No. ESTABLECIMIENTO: 013	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA:		
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:		
Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Numero: 219 Interseccion: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981		



Código: RIMRUC2018002019512

Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



**REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

No. ESTABLECIMIENTO: 014 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 07/03/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO **FEC. CIERRE:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion: PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120

No. ESTABLECIMIENTO: 015 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 05/05/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-88 Interseccion: PEDRO DE ALFARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Celular: 0964302320 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022654115 Telefono Trabajo 022648261

No. ESTABLECIMIENTO: 016 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion: GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Celular: 0964302320

No. ESTABLECIMIENTO: 010 **Estado:** CERRADO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO **FEC. CIERRE:** 20/06/2012 **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion: OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Celular: 0996033619 Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Email: jgarca@biess.gob.ec

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE
que la foto copia que antecede es igual
al documento original que me fue presentado
en 3 hoja(s) út(les)

Quito a, 29 ENE. 2019



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



Código: RIMRUC2018002019512
Fecha: 13/09/2018 15:02:33 PM





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

DOCTORA GRACE LÓPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA
QUITO - ECUADOR

00053531

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Escritura Pública de Poder Especial que otorga el BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, a favor del Ingeniero Jaime Heredia Chávez Pincay, debidamente firmada y sellada en Quito, a veintinueve de Enero del año dos mil diecinueve.-



Notaría 20
Cantón Quito



Dra. Grace López Matuhura
NOTARIA VIGÉSIMA D.M. DE QUITO

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO





**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC: 1768156470001
RAZÓN SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL: VILLARREAL ARREGUI CARLOS ALBERTO
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N
OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:
NÚMERO:



FEC. NACIMIENTO: **FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010
FEC INSCRIPCIÓN: 15/07/2010 **FEC. ACTUALIZACIÓN:** 31/01/2019
FEC SUSPENSIÓN DEFINITIVA: **FEC REINICIO ACTIVIDADES:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón QUITO Parroquia ÑAQUITO Barrio LA CAROLINA Calle: AV. RÍO AMAZONAS Número S/N Intersección: UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS Edificio PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Referencia ubicación: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Teléfono Trabajo: 022397500 Celular 0998225405 Email patricio.bedoya@biess.fin.ec Web WWW.BIESS.FIN.EC

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales, para mayor información consulte en www.sri.gov.ec.

Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual

Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	ABIERTOS	CERRADOS
16	15	1
JURISDICCION	ZONA 9 PICHINCHA	



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12:37:28 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No ESTABLECIMIENTO:	001	Estado:	ABIERTO - MATRIZ
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
COMPRA - VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE BIENES INMUEBLES PROPIOS O ARRENDADOS, COMO EDIFICIOS DE APARTAMENTOS Y VIVIENDAS; EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, INCLUSO SALAS DE EXPOSICIONES, INSTALACIONES PARA ALMACENAJE, CENTROS COMERCIALES Y TERRENOS, INCLUYE EL ALQUILER DE CASAS Y APARTAMENTOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Barrio: LA CAROLINA Calle: AV RIO AMAZONAS Numero: S/N Interseccion: UNION NACIONAL DE PERIODISTAS Referencia: PLATAFORMA GUBERNAMENTAL FINANCIERA BLOQUE 1 Edificio: PLATAFORMA G FINANCIERA Piso: 3 Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

No ESTABLECIMIENTO:	002	Estado:	ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD LOJA	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

RESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOJA Canton: LOJA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: ROCAFUERTE Numero: 12-50 Interseccion: BERNARDO VALDIVIESO Referencia: JUNTO AL SRI Edificio: IESS Telefono Domicilio: 072571082 Fax: 072571082

No ESTABLECIMIENTO:	003	Estado:	ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD MACHALA	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: EL ORO Canton: MACHALA Parroquia: MACHALA Calle: JUAN MONTALVO Numero: S/N Interseccion: OLMEDO Referencia: A CIEN METROS DEL MERCADO CENTRAL Oficina: P.B. Telefono Domicilio: 072936963 Fax: 072936963 Email: marisela_mp@hotmail.com

No ESTABLECIMIENTO:	004	Estado:	ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL:	BIESS MONTE DE PIEDAD AMBATO	FEC. CIERRE:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: TUNGURAHUA Canton: AMBATO Parroquia: MATRIZ Calle: CASTILLO Numero: S/N Interseccion: BOLIVAR Y SUCRE Referencia: JUNTO A LA OFICINA DE CORREOS DEL ECUADOR Edificio: IESS Oficina: P.B. Telefono Trabajo: 032828031 Celular: 0999680700



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:28 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No ESTABLECIMIENTO: 005 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT.:** 23/04/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD IBARRA **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: IMBABURA Cantón IBARRA Parroquia SAGRARIO Calle GARCIA MORENO Numero 9-27 Interseccion. CHICA NARVAEZ Referencia TRAS LA IGLESIA LA MERCED Telefono Domicilio 062952736 Fax: 062952736

No ESTABLECIMIENTO: 006 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT.:** 16/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AZOGUES **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: CAÑAR Cantón AZOGUES Parroquia AZOGUES Calle VEINTIMILLA Numero S/N Interseccion AYACUCHO Referencia A MEDIA CUADRA DE LA CASA DE LOS ARTESANOS Edificio INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGUR Telefono Trabajo. 072247535 Telefono Trabajo. 072247908 Fax: 072247535

No ESTABLECIMIENTO: 007 **Estado:** ABIERTO - LOCAL COMERCIAL **FEC. INICIO ACT:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS - MONTE DE PIEDAD QUEVEDO **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: LOS RIOS Cantón: QUEVEDO Parroquia. QUEVEDO Calle 7 DE OCTUBRE Numero: S/N Interseccion: NOVENA Edificio: IESS

No ESTABLECIMIENTO: 008 **Estado:** ABIERTO - OFICINA **FEC. INICIO ACT:** 17/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS-MONTE DE PIEDAD AG. NORTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**
ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia COTACOLLAO Calle AV 10 DE AGOSTO Numero N23-49 Interseccion ANTONIO MARCHENA Referencia: FRENTE A LA PARADA DEL TROLE Oficina PB Telefono Trabajo 022505953



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha 31/01/2019 12:37:28 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



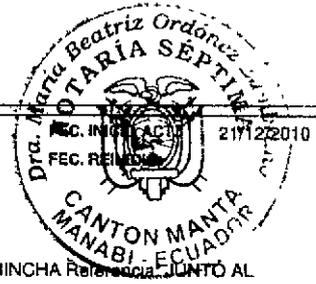
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI

...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No. ESTABLECIMIENTO: 009 Estado: ABIERTO - OFICINA
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD RIOBAMBA FEC. CIERRE:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: CHIMBORAZO Cantón: RIOBAMBA Parroquia: LIZARZABURU Calle: 10 DE AGOSTO Número: 2722 Intersección: PICHINCHA Referencia: JUNTO AL JUZGADO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA Teléfono Trabajo: 032960165 Celular: 0987463606

No. ESTABLECIMIENTO: 011 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 08/09/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD LATACUNGA FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: COTOPAXI Cantón: LATACUNGA Parroquia: LA MATRIZ Calle: TARQUI Número: 443 Intersección: QUITO Referencia: A DIEZ METROS DEL CONSEJO PROVINCIAL Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 032811444 Fax: 032811444 Email: odllama1@hotmail.com

No. ESTABLECIMIENTO: 012 Estado: ABIERTO - OFICINA FEC. INICIO ACT.: 13/10/2010
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD GUAYAQUIL FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA Ciudadela: NUEVE DE OCTUBRE Calle: SEXTA Número: S/N Intersección: AV. QUINTA - AV. SEXTA Referencia: JUNTO A LA COMISARIA CUARTA DE POLICIA Edificio: IESS Teléfono Trabajo: 042494432

No. ESTABLECIMIENTO: 013 Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT.: 17/02/2011
NOMBRE COMERCIAL: BIESS FEC. CIERRE: FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:
PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: ROCAFUERTE Calle: AV. 9 DE OCTUBRE Número: 219 Intersección: PEDRO CARBO Referencia: FRENTE AL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR Conjunto: PB,P1,P2 Edificio: EX BANCO DEL AZUAY Celular: 0985897981



Código: RIMRUC2019000289737

Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
.. le hace bien al país!

NUMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL.

1768156470001
BANGO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL



No ESTABLECIMIENTO: 014	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT.: 20/06/2012
NOMBRE COMERCIAL: BIESS PORTOVIEJO	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: MANABI Canton: PORTOVIEJO Parroquia: FRANCISCO PACHECO Barrio: SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO Calle: FRANCISCO PACHECO Numero: S/N Interseccion PEDRO GUAL Referencia: FRENTE A LA ESCUELA RAFAEL MENDOZA Edificio: EDIFICIO EX FILANBANCO Telefono Trabajo: 052657120		

No. ESTABLECIMIENTO: 015	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 05/08/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS MONTE DE PIEDAD AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: VILLA FLORA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-98 Interseccion PEDRO DE ALVARO Referencia: JUNTO A FARMACIAS SANA SANA Telefono Trabajo: 022648251 Telefono Trabajo: 022659115 Celular: 0984302320 Email: bedoya@bless fin ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 016	Estado: ABIERTO - LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.: 04/02/2013
NOMBRE COMERCIAL: BIESS AGENCIA SUR	FEC. CIERRE:	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA MAGDALENA Barrio: LA MAGDALENA Calle: RODRIGO DE CHAVEZ Numero: OE2-357 Interseccion GALTE Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022657807 Telefono Trabajo: 022616919 Celular: 0984302320 Email: patricio bedoya@bless fin ec		

No. ESTABLECIMIENTO: 010	Estado: CERRADO - LOCAL COMERCIAL	FEC INICIO ACT: 23/12/2010
NOMBRE COMERCIAL: MONTE DE PIEDAD CENTRO	FEC. CIERRE: 20/06/2012	FEC. REINICIO:
ACTIVIDAD ECONÓMICA: PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS		
DIRECCION ESTABLECIMIENTO: Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: CENTRO HISTÓRICO Calle: FLORES Numero: N-628 Interseccion OLMEDO Referencia: A MEDIA CUADRA DEL REGISTRO CIVIL Edificio: OLMEDO CAJA DE PENSIONES Telefono Trabajo: 022955814 Telefono Trabajo: 022956428 Celular: 0996033619 Email: jgarces@iess.gob.ec		



Código: RIMRUC2019000289737
Fecha: 31/01/2019 12:37:29 PM

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



Jaime Heracides Chavez Pincaj

Ing. JAIME HERACIDES CHAVEZ PINCAY .
Ced. # 1306718477 Vot. # 0016-194
DIRECTOR DE OFICINA ESPECIAL Y APODERADO ESPECIAL DEL
BISS
Ruc 1768156470001

[Handwritten signature of Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano]

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA



Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA QUE LA SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EL MISMO
DIA Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

LA NOTARIA.-

[Handwritten signature of Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano]

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



[Handwritten signature]

Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR

**ESPACIO
EN BLANCO**

**ESPACIO
EN BLANCO**



00053538

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código de carga documento
firmado electrónicamente

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201913SCP00719



En el Cantón Manta, con fecha 28 de mayo del 2019 a las 16:51, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Manabí, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	COMPRAVENTA E HIPOTECA A FAVOR DE PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH CC 1313248146
OTORGADOR POR	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEPTIMA - MANABI - MANTA
NOTARIO	MARIA BEATRIZ ORDOÑEZ ZAMBRANO (TITULAR)

AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR
Ejecutor Sorteo

Elaborado por AUGUSTO FERNANDO MOYA LOOR

Fecha Sorteo 28 DE MAYO DEL 2019 16.51

Señor Notario

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarias y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



NOTARÍA 7

CANTÓN MANTA

DRA. MARÍA BEATRIZ ORDÓÑEZ



00053539

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LA NOTARIA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA A MI CARGO; EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO Y FIRMO EN MANTA EL 12 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

LA NOTARIA



Dra. María Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR





Factura: 001-003-000006950



20191308007000137

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191308007000137

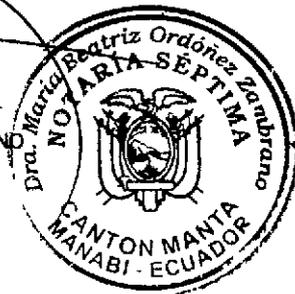
NOTARIO OTORGANTE:	DRA MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	12 DE JUNIO DEL 2019, (18:12)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA Y CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1313248146
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	12-06-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	DIANA LISBETH PILLASAGUA ANCHUNDIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1313248146

OBSERVACIONES:

M. Beatriz Ordoñez
 NOTARIO(A) MARIA BEATRIZ ORDÓÑEZ ZAMBRANO
 NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN MANTA
 Dra. Maria Beatriz Ordóñez Zambrano
ABOGADA
 NOTARIA PÚBLICA SÉPTIMA
 DEL CANTÓN MANTA - MANABÍ - ECUADOR



00053540

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Av Malecón y Calle 20 - Mall del Pacífico

Telf 053 702602

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2019

Número de Inscripción:

1898

Número de Repertorio:

3859

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(cron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1 - Con fecha Veinte y ocho de Junio de Dos Mil Diecinueve queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 1898 celebrado entre

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1314341411	ZAMBRANO SORNOZA JOSE JAVIER	COMPRADOR
1313248146	PILLASAGUA ANCHUNDIA DIANA LISBETH	COMPRADOR
1312781105	MENENDEZ RUIZ BYRON JAVIER	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
VIVIENDA	3035202006	51236	COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

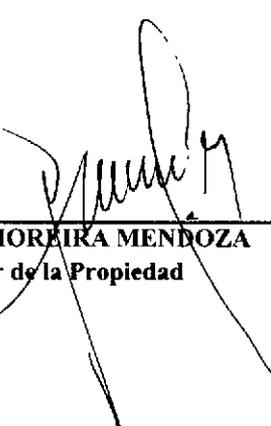
Observaciones:

Libro . COMPRA VENTA

Acto . COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES

Fecha 28-jun /2019

Usuario marcelo_zamoral


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, viernes, 28 de junio de 2019